

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICA

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TUXTLA GUTIÉRREZ



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEP

INFORME TÉCNICO DE RESIDENCIA PROFESIONAL

INGENIERÍA INDUSTRIAL

PRESENTA:

ANA KAREN MORENO GÁLVEZ

CONTROL:

08270598

NOMBRE DEL PROYECTO:

IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO “PASST” DE LA STPS APLICADO AL HOTEL HILTON
GARDEN INN DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

ASESOR:

ING. LUIS MODESTO VELASCO MOTA

PERIODO DE REALIZACIÓN:

AGOSTO – DICIEMBRE 2012

Índice

	Pág.
Introducción	1
1 Caracterización del Proyecto	2
1.1 Antecedentes del Problema	3
1.2 Definición del Problema	3
1.3 Objetivos	3
1.3.1 Objetivo General	3
1.3.2 Objetivos Específicos	4
1.4 Alcances y Limitaciones	4
1.4.1 Alcances	4
1.4.2 Limitaciones	4
1.5 Justificación	5
1.6 Impactos	5
1.6.1 Impacto Social	5
1.6.2 Impacto Económico	5
1.6.3 Impacto Ético	6
2 Descripción de la Empresa	7
2.1 Antecedentes Históricos	8
2.2 Misión y Visión	9
2.2.1 Misión	9
2.2.2 Visión	9
2.3 Giro de la Empresa	10
2.4 Organigrama de la Empresa	10
2.5 Ubicación	11
3 Marco Teórico	12
3.1 Conceptos Básicos	13
3.1.1 Concepto de Seguridad	13

Índice

	Pág.
3.1.2 Concepto de Salud	13
3.1.3 Concepto de Higiene Industrial	14
3.2 Ley Federal del Trabajo	15
3.3 Metodología PASST	17
3.3.1 Antecedentes Históricos del PASST	17
3.3.2 ¿Qué es el PASST?	20
3.3.3 Objetivos	21
3.3.3.1 Objetivo General	21
3.3.3.2 Objetivos Específicos	21
3.3.4 Fundamento Legal	21
3.3.5 Estructura del Programa	25
3.3.6 Módulos del PASST	28
3.3.6.1 Asistente para la Identificación de las Normas	28
3.3.6.2 Guía de Asesoría para la Instauración de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo	30
3.3.6.3 Evaluación del Funcionamiento de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en Trabajo	31
3.3.6.4 Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo	32
3.3.6.5 Elaboración de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo	34
3.3.7 Compromiso Voluntario	35
3.3.8 Reconocimientos de “Empresa Segura”	36
3.3.8.1 Criterios para el otorgamiento del reconocimiento de “Empresa Segura”	37
4 Aplicación de la Metodología	43

Índice

	Pág.
4.1 Registro de la empresa	44
4.2 Asistente de Identificación de Normas	45
4.3 Guía de Instauración de Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo	49
4.4 Evaluación de la Administración de la Seguridad y Salud en el trabajo	50
4.5 Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo	52
4.6 Elaboración de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo	53
4.7 Evaluación de los Accidentes y Enfermedades de Trabajo y sus Consecuencias	55
4.8 Firma del Compromiso Voluntario	56
5 Tablas de Resultados	57
5.1 Asistente para la Identificación de Normas	58
5.1.1 Las Normas Aplicables en Cada una de las Áreas	58
5.2 Guía para la Instauración del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	73
5.3 Evaluación del Funcionamiento de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo	74
5.4 Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo	75
5.5 Compromisos Programáticos	78
5.5.1 Compromiso Programático del SASST	78
5.5.2 Compromisos Programáticos de la ECNSST	79
5.6 Resultados de la Evaluación de los Accidentes y Enfermedades de Trabajo	81

Índice

	pág.
6 Conclusión y Recomendaciones	82
6.1 Conclusión	83
6.2 Recomendaciones	83
Referencia Bibliográfica	87
Anexos	88
Anexo A Compromiso Voluntario	89
Anexo B Formato de Registro de Simulacros	100
Anexo C Minuta de Evaluación Inicial	101

Listado de Tablas

Tabla 3.1 Estructura del Programa	26
Tabla 3.2 Calificación Empresa Segura en Primer Nivel	38
Tabla 3.3 Calificación Empresa Segura en Segundo Nivel	39
Tabla 3.4 Calificación de Empresa Segura en Tercer Nivel	40
Tabla 3.5 Calificación de Empresa Segura en tercer nivel (Revalidación)	41
Tabla 5.1 Resultados de la Guía de Instauración del SASST	73
Tabla 5.2 Resultados de la Evaluación del SASST	74
Tabla 5.3 Resultados de ECNSST Infraestructura	75
Tabla 5.4 Resultados de ECNSST Restaurant-Cocina	76
Tabla 5.5 Resultados de ECNSST Lavandería-Maquinaria-Equipo	77
Tabla 5.6 Resultados de los Compromisos Programáticos del SASST	78
Tabla 5.7 Resultados de los Compromisos Programáticos de Infraestructura	79

Índice

	Pág.
Tabla 5.8 Resultados de los Compromisos Programáticos de Restaurant-Cocina	80
Tabla 5.9 Resultados de los Compromisos Programáticos de Lavandería-maquinaria-equipo	80
Tabla 5.10 Registro de Accidentes y Enfermedades de Trabajo	81

Listado de Figuras

Figura 2.1 Organigrama de la Empresa	10
Figura 2.2 Ubicación de la Empresa	11
Figura 4.1a Registro de la Empresa	44
Figura 4.1b Registro de la Empresa	45
Figura 4.2 Preguntas del Asistente de Identificación de Normas	47
Figura 4.3 Preguntas del Asistente de Identificación de Normas	48
Figura 4.4 Indicadores de la Guía de Instauración del SASST	49
Figura 4.5 Indicadores de la Guía de Instauración del SASST	50
Figura 4.6 Indicadores de la Evaluación del SASST	51
Figura 4.7 Indicadores de la Evaluación del SASST	52
Figura 4.8 Indicadores de la Programación	54
Figura 4.9 Asignación de Fechas y Responsable	55

Introducción

El Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo constituye una acción promocional de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para favorecer la autogestión de los centros de trabajo en la seguridad y salud en el trabajo.

En este trabajo se presenta la aplicación de la metodología del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el trabajo, aplicado al Hotel Hilton Garden Inn de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, con la finalidad de tener un diagnóstico de su Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el trabajo.

El presente trabajo contiene la aplicación de los cinco módulos principales del PASST, así como los resultados que obtuvo la empresa. Para realizar la aplicación del Programa de Autogestión fue necesario (para la obtención de mejores resultados) dividir al centro de trabajo en tres áreas, de acuerdo a la estructura principal del mismo.

Los módulos del PASST que son utilizados en este trabajo son: el Asistente para la Identificación de las Normas; la Guía de Instauración del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el trabajo; la Evaluación del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el trabajo; el Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo; y la Elaboración del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La principal finalidad de aplicar el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en el centro de trabajo denominado Hotel Hilton Garden Inn de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas; es que la empresa firme su compromiso voluntario, para así obtener el reconocimiento de “Empresa Segura” en los tres niveles que se otorga, de acuerdo al avance que tenga la empresa en la implantación de su Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo y del cumplimiento de la normatividad que cumpla de acuerdo lo establecido en los lineamientos.

Capítulo 1

Caracterización del Proyecto

1.1 Antecedentes del Problema

La falta de aplicación del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en el hotel Hilton Garden Inn de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, lleva a dejar de tomar en cuenta todos los factores que intervienen en la ocurrencia de un accidente o incidente de trabajo, y sobre todo se dejan fuera todos aquellos factores de gran importancia para la prevención de accidentes y de riesgos de trabajo.

Por lo anterior en el centro de trabajo han venido ocurriendo incidencias de los accidentes laborales que ocurren en el; ya sea por la falta de capacitación de los trabajadores, la falta de equipo de protección personal, entre otros factores, pero sobre todo por la falta de aplicar las medidas de prevención que marca la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

1.2 Definición del Problema

La falta de la aplicación del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en el hotel Hilton Garden inn de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, provoca que no se le pueda dar solución a los accidentes de trabajo y a la reducción de factores que influyen en los riesgos de trabajo.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Implementar el sistema de administración PASST al hotel Hilton Garden Inn con la finalidad de reducir los riesgos profesionales.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Identificar las normas oficiales mexicanas aplicables al centro de trabajo.
- Instaurar y evaluar el sistema de administración.
- Evaluar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas identificadas.
- Programación de las mejoras en el centro de trabajo mediante los resultados del cumplimiento de la normatividad.
- Obtención del acta de la evaluación inicial, expedida por la STPS delegación Chiapas para obtener el reconocimiento de empresa segura en primer nivel.

1.4 Alcances y Limitaciones

1.4.1 Alcances

La aplicación del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo se aplicará en las instalaciones del Hotel Hilton Garden Inn de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

1.4.2 Limitaciones

- La falta de interés de algunos integrantes de la alta administración.
- Falta de conocimiento del tema de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores.
- Falta de información relacionada a la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo a los trabajadores.
- La resistencia al cambio de los malos actos de seguridad a los buenos.
- La mala cultura sobre seguridad y salud en el trabajo de los empleados.

1.5 Justificación

El Hotel Hilton Garden Inn de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, cuenta con un Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo deficiente de acuerdo al cumplimiento de la normatividad; por lo que con la aplicación del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo se podrá lograr el objetivo de reducir los accidentes y los riesgos laborales del centro de trabajo.

1.6 Impactos

1.6.1 Impacto Social

La aplicación del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá un impacto social ya que si la empresa logra obtener los reconocimientos de empresa segura en primer, segundo y tercer nivel; aumentará su estándar de calidad ante la sociedad, haciendo la más rentable y cotizable.

1.6.2 Impacto Económico

El Hotel Hilton Garden Inn de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, con la aplicación del PASST, reducirá los accidentes de trabajo, por lo que su prima de riesgo disminuirá favoreciendo a la empresa, si bien la aplicación del mismo, requiere de una gran inversión; ya que se requiere adecuar las instalaciones de acuerdo a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.

1.6.3 Impacto Ético

Los integrantes de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, cambiarán en su manera de trabajar, ya que al no existir inspecciones extraordinarias por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, trabajarán de manera honesta, y darán los informes de manera clara de los accidentes de trabajo tanto para esta dependencia de gobierno como al IMSS.

Capítulo 2

Descripción de la Empresa

2.1 Antecedentes Históricos

El Hotel Hilton Garden Inn es una franquicia de la cadena internacional del corporativo Hilton, es creada en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas bajo la razón social de Hoteles Valle del Grijalva, SA de CV., denominado públicamente como se ha mencionado anteriormente.

Este hotel es inaugurado el 7 de septiembre de 2011, por el gobernador del estado de Chiapas el Lic. Juan José Sabines Guerrero, el presidente de Tuxtla Gutiérrez el Lic. Yassir Vázquez.

El Hotel Hilton Garden Inn, se abre a través de la participación de un grupo 100% chiapaneco, Hoteles Valle del Grijalva que preside Harvey Gutiérrez y cuenta con la más alta calidad en instalaciones y servicios, superando la inversión total los 240 millones de pesos.

Se constituye primeramente por un edificio de seis niveles, cuenta con 167 habitaciones y todas ellas están equipadas con el Garden SleepSystem, lo que permite a los huéspedes ajustar la firmeza y suavidad de la cama, una silla ergonómica Herman Miller, pero además en la misma habitación, para mayor comodidad, televisor LCD de alta definición con pantalla plana, reloj con conexión para mp3, un espacioso escritorio y un "centro de cortesía" con horno microondas, mini refrigerador y cafetera.

Dentro de sus servicios un restaurante de servicio completo con desayunos, almuerzos y cenas recién preparados, servicio a habitaciones, y la tienda PavilionPantry abierta las 24 horas, también tendrán acceso a 279 metros cuadrados de espacio flexible para reuniones, servicios característicos de la marca Hilton Garden Inn, tal como conexión wi-fi y el centro de negocios abierto las 24 horas.

Y para actividades recreativas o de esparcimiento, cuentan con una piscina exterior, un gimnasio de cortesía con equipos Precor para ejercicios aeróbicos y de fortalecimiento muscular, y equipos StayFit Kits que pueden pedirse durante el check-in en la recepción del hotel y que le permiten a los huéspedes practicar yoga, pilates y hacer ejercicios básicos en la privacidad de su habitación o en el gimnasio.

En breve, este hotel ampliará su gama de servicios al grado de contar con su propio Centro de Convenciones con capacidad para 5,000 personas, Oficinas corporativas en renta, entre otros.

Este hotel, cuya primera piedra se colocó por el Gobernador Juan Sabines Guerrero, el principal impulsor de la economía y el turismo en Chiapas y por el presidente de Hoteles Valle del Grijalva, Harvey Gutiérrez Álvarez el 20 de enero del 2010; se encuentra ubicado en Boulevard Belisario Domínguez, esquina boulevard los castillos #1641, punto estratégico porque está en la zona comercial más importante de la ciudad capital como lo es la zona poniente sur de la ciudad.

2.2 Misión y Visión

2.2.1 Misión

Ser la compañía líder en la hospitalidad a nivel mundial, la primera opción tanto para nuestros clientes como para los miembros del equipo y propietarios.

2.2.2 Visión

Llenar la tierra con la luz y la calidez de la hospitalidad.

2.3 Giro de la Empresa

Unidad económica dedicada principalmente a proporcionar servicios de alojamiento temporal. Incluye también: uno o más servicios integrados (de restaurante, discoteca, bar, centro nocturno, spa, pistas para esquiar, agencia de viajes).

2.4 Organigrama de la Empresa

Un organigrama es la representación gráfica de la estructura de una empresa o cualquier otra organización. Representan las estructuras departamentales y, en algunos casos, las personas que las dirigen, hacen un esquema sobre las relaciones jerárquicas y competenciales de vigor en la organización (ver figura 2.1).

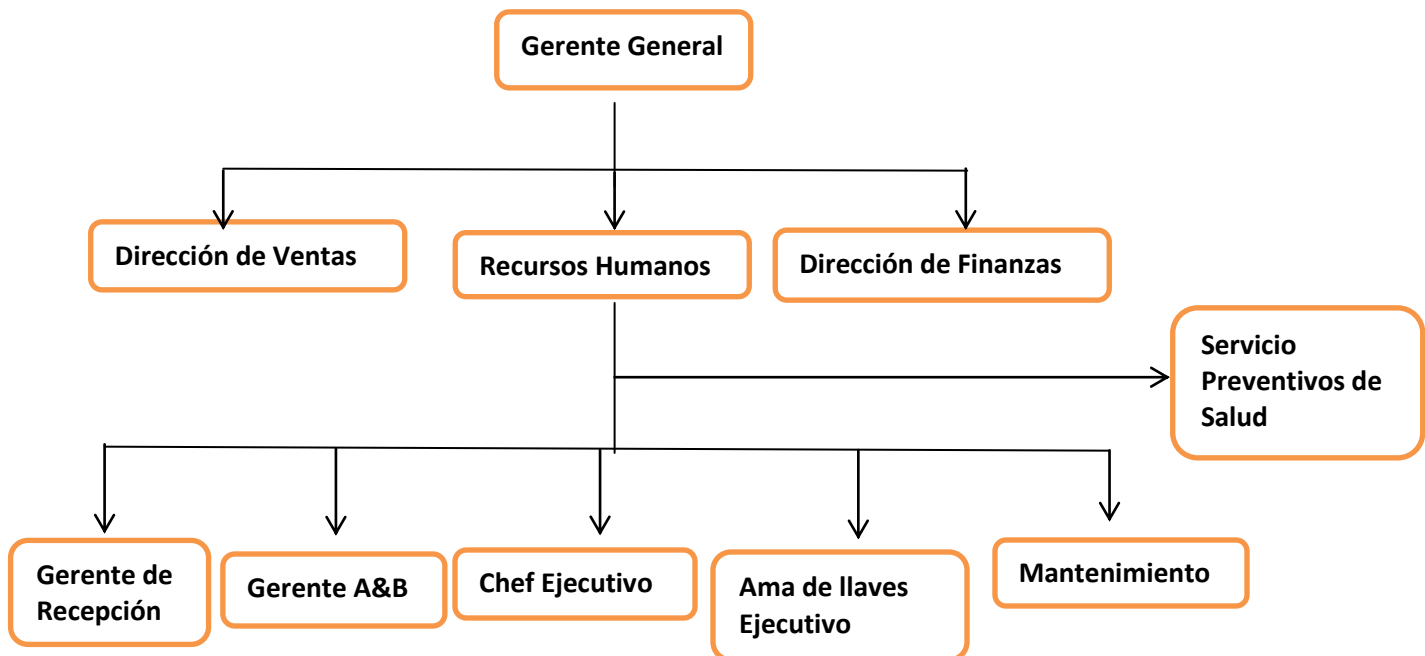


Figura 2.1 Organigrama de la Empresa

2.5 Ubicación

Se encuentra ubicado en Boulevard Belisario Domínguez, esquina boulevard los castillos #1641 (ver figura 2.2).

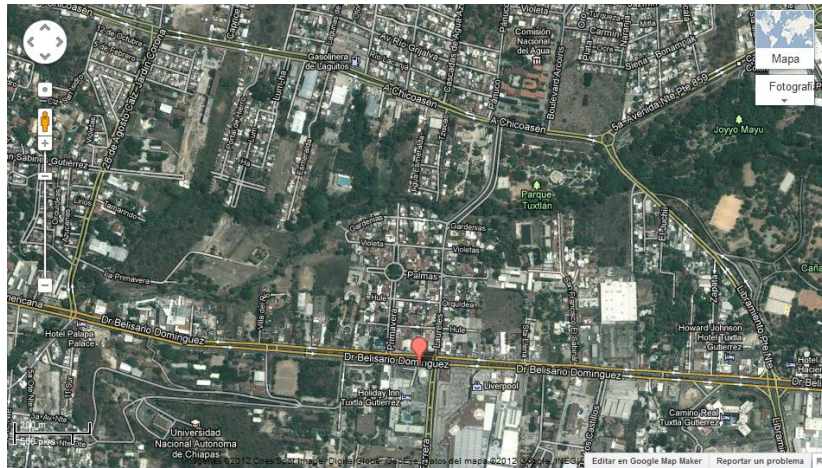


Figura 2.2 Ubicación de la Empresa

Capítulo 3

Marco Teórico

3.1 Conceptos Básicos

3.1.1 Concepto de Seguridad

Según la Oficina Internacional del Trabajo, el término seguridad posee múltiples usos. A grandes rasgos, puede afirmarse que este concepto que proviene del latín securitas hace foco en la característica de seguro, es decir, realiza la propiedad de algo donde no se registran peligros, daños ni riesgos. Una cosa segura es algo firme, cierto e indubitable. La seguridad, por lo tanto, puede considerarse como una certeza.

Existen muchos tipos de seguridad, tantos como actividades pueda realizar el ser humano. En este proyecto citaremos tan sólo el concepto en el que se utiliza el término haciendo referencia a un desarrollo seguro de una determinada actividad.

El término seguridad laboral tiene que ver con las condiciones en las que los empleados trabajan. De acuerdo a la ley de cada Estado, existen una serie de requisitos que los empleadores deben cumplir a fin de ofrecer estabilidad, equilibrio y prevención a sus empleados, a fin de que ningún accidente acontecido en el trabajo pueda terminar en una tragedia.

Seguridad en el trabajo es el conjunto de acciones que permite localizar, evaluar los riesgos y establecer las medidas para prevenir los accidentes de trabajo.

3.1.2 Concepto de Salud

La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad o dolencia, según la definición presentada por la Organización Mundial de la Salud en su constitución aprobada en 1948.

Este concepto se amplía a: "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades." En la salud, como en la enfermedad, existen diversos grados de afectación y no debería ser tratada como una variable dicotómica. Así, se reformularía de la siguiente manera: "La salud es un estado de bienestar físico, mental y social, con capacidad de funcionamiento, y no sólo la ausencia de afecciones o enfermedades".

También puede definirse como el nivel de eficacia funcional o metabólica de un organismo tanto a nivel micro (celular) como a nivel macro (social). En 1992 un investigador amplió la definición de la OMS, al agregar: "y en armonía con el medio ambiente".

Dentro del contexto de la promoción de la salud, la salud ha sido considerada no como un estado abstracto sino como un medio para llegar a un fin, como un recurso que permite a las personas llevar una vida individual, social y económicamente productiva. La salud es un recurso para la vida diaria, no el objetivo de la vida. Se trata de un concepto positivo que acentúa los recursos sociales y personales, así como las aptitudes físicas.

3.1.3 Concepto de Higiene Industrial

ViñaoFrago, A (2000), dice que la higiene industrial es la ciencia que se ocupa de identificar los riesgos para la salud física y mental de los trabajadores, prevenirlos y evaluarlos dentro del ámbito fabril; que se producen en el empleo de sustancias tóxicas o por materiales de desecho, o ruidos, o residuos contaminantes que quedan como resultado del proceso productivo, o indignas condiciones laborales a los que principalmente están expuestos los operarios, pero también comprende la prevención de los riesgos a que pueden estar expuestos los vecinos del lugar y el medio ambiente en general.

Es una necesidad nacida del desarrollo industrial y de sus efectos nocivos. El progreso en este sentido ha sido intenso y ha traído gran prosperidad económica, progreso técnico, y alentado el consumo, pero es indispensable tomar los recaudos que impidan consecuencias que puedan ser altamente perjudiciales a nivel personal y ambiental, para lograr un desarrollo intenso, pero sostenible.

3.2 Ley Federal del Trabajo

A continuación se presentaran los artículos que tienen relación directa con el tema del proyecto que nos servirán para poder evaluar algunos indicadores que requiere el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, según la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 473. Riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a los que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Artículo 474. Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar o el tiempo en que se presente.

Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de este a aquel.

Artículo 475. Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

Artículo 475 Bis. El patrón es responsable de la seguridad e higiene y de la prevención de los riesgos en el trabajo, conforme a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables.

Es obligación de los trabajadores observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que establecen los reglamentos y las normas oficiales mexicanas expedidas por las autoridades competentes, así como las que indiquen los patrones para la prevención de riesgos de trabajo.

Artículo 476. Serán consideradas en todo caso enfermedades de trabajo las que determine esta Ley y, en su caso, la actualización que realice la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 477. Cuando los riesgos se realizan pueden producir:

- I. Incapacidad temporal;
- II. Incapacidad permanente parcial;
- III. Incapacidad permanente total; y
- IV. La muerte.

Artículo 478. Incapacidad temporal es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

Artículo 479. Incapacidad permanente parcial es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

Artículo 480. Incapacidad permanente total es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

Artículo 487. Los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a:

- I. Asistencia médica y quirúrgica;
- II. Rehabilitación;
- III. Hospitalización, cuando el caso lo requiera;
- IV. Medicamentos y material de curación;
- V. Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios; y
- VI. La indemnización fijada en el presente Título.

3.3 Metodología PASST

3.3.1 Antecedentes Históricos del PASST

El Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo tuvo su origen en el año de 1995 en los denominados “Programas Preventivos”, los cuales se aplicaban en centros de trabajo con cien o más trabajadores de la industria maquiladora de exportación de las entidades federativas de la frontera norte del país, así como de Jalisco y el Distrito Federal, con el propósito de promover la implementación de programas preventivos en los centros de trabajo y, de esta manera, también atender los compromisos derivados del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte, ACLAN.

El 21 de enero de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, el cual señala en el artículo 12 que “La Secretaría llevará a cabo programas de asesoría y orientación para el debido cumplimiento de la normatividad laboral en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en los que se establecerán los mecanismos de apoyo para facilitar dicho cumplimiento, así como simplificar la acreditación del mismo, tomando en cuenta la actividad, escala económica, procesos de trabajo, grado de riesgo y ubicación geográfica de los centros de trabajo, a través de compromisos voluntarios con aquellas empresas o establecimientos que así se lo

soliciten, para lo cual se auxiliará de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo”.

Con la expedición de este Reglamento, en 1997 se amplía el alcance del programa a todo el territorio nacional y se promueve la incorporación de los centros de trabajo de las industrias de la construcción, metal mecánica, tiendas de autoservicio, muebles de madera, plásticos, embotelladoras de refrescos, textil y transporte eléctrico, mismas que presentaban en ese entonces altas tasas de accidentabilidad.

En el año de 1999, la metodología y documentos técnicos del programa se someten a estudio por parte del Colegio de la Frontera Norte, para evaluar su aceptación, aplicación y utilidad en el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.

Con base en los resultados del estudio, en el año 2000 se reestructura la metodología para incorporar la instauración de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, y además se adecuan los documentos técnicos y el esquema de asistencia técnica.

Dentro del proceso de asistencia técnica, se incorporó el establecimiento de compromisos voluntarios asumidos por parte de los empleadores y de los trabajadores para formalizar la inscripción de los centros de trabajo al programa, a fin de complementar lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Con el objeto de motivar la participación de empleadores y trabajadores en el programa, se determinó otorgar reconocimientos por parte de la autoridad laboral a aquellos centros de trabajo que hubieran instaurado Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo y que, a través de ellos, demostraran el cumplimiento permanente de la normatividad vigente que les aplicara, la prevención de los accidentes de trabajo y sus consecuencias, así como la implantación de sus

programas de seguridad y salud en el trabajo, con preminencia en la prevención y no en la corrección.

Las empresas o centros de trabajo que se incorporaran al programa, por el tiempo que permanecieran participando activamente, quedaban exceptuadas de la inspección periódica de condiciones generales de seguridad e higiene en el trabajo. También se estableció no otorgar ningún reconocimiento a los centros de trabajo que tuvieran recipientes sujetos a presión o calderas sin la autorización provisional de funcionamiento por parte de la autoridad laboral, cuando así se requiriera.

Igualmente, se determinó no otorgar ningún reconocimiento a los centros de trabajo o empresas que tuvieran pendiente la elaboración o actualización de documentos y estudios de medio ambiente de trabajo y exámenes médicos para los trabajadores, establecidos por la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Con base en los criterios anteriormente descritos, se emitieron los primeros lineamientos del programa en el año 2000, con el nombre de “Campaña de Patrones y Trabajadores Responsables en Seguridad e Higiene en el Trabajo”, autorizados por las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo e Inspección Federal del Trabajo.

El 20 de diciembre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a través de las cuales se señaló que los patrones que cuenten con un Sistema de Administración y Seguridad en el Trabajo acreditado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, aplicarán un factor de prima menor para cubrir el seguro de riesgos de trabajo, respecto de aquellos patrones que no cuenten con la acreditación de dicho sistema. Además señaló que, para tal efecto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene la obligación de realizar todos los trámites de registro y

autorización que exige la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, respecto a la acreditación de los sistemas referidos.

Para atender tales disposiciones, el 19 de marzo de 2002, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen los requisitos para obtener la Acreditación del Sistema de Administración y Seguridad en el Trabajo, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 72 de la Ley del Seguro Social”, en el que se describen los requisitos que deben reunir los patrones que deseen acreditar sus Sistemas de Administración y Seguridad en el Trabajo.

En 2002, se emiten los lineamientos generales para el “Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo”, con objeto de propiciar y fortalecer el manejo de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la participación activa de todos los trabajadores de los centros

3.3.2 ¿Qué es el PASST?

El Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo constituye una acción promocional de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para favorecer la autogestión de los centros de trabajo en la seguridad y salud en el trabajo.

El Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo constituye una acción promocional de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para favorecer la autogestión de los centros de trabajo en la seguridad y salud en el trabajo.

El Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo está abierto a cualquier tipo de centro de trabajo, con prioridad para aquellas actividades económicas con alta accidentabilidad, siniestralidad o riesgo.

Así pues los centros de trabajo deberán de trabajar de manera proactiva con la STPS para poder obtener sus reconocimientos de empresa segura en los tres niveles que maneja el programa.

3.3.3 Objetivos

3.3.3.1 Objetivo General

Promover que las empresas instauren y operen Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, con base en estándares nacionales e internacionales, y con sustento en la reglamentación vigente en la materia, a fin de favorecer el funcionamiento de centros laborales seguros e higiénicos.

3.3.3.2 Objetivos Específicos

- Promover esquemas de cumplimiento voluntario de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo por parte de los centros de trabajo, con la corresponsabilidad de empleadores y trabajadores.
- Impulsar la mejora continua en la prevención de los accidentes y enfermedades de trabajo, mediante la autogestión en el cumplimiento de la normatividad.
- Disminuir los accidentes y enfermedades de trabajo.
- Fortalecer el liderazgo de las organizaciones de empleadores y de trabajadores con sus representados en la promoción del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.3.4 Fundamento Legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 123, Apartado “A”, fracción XV, la responsabilidad que tiene el patrón de observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas.

La Ley Federal del Trabajo determina en su artículo 132, fracción XVI, la obligación que tienen los patrones de instalar, de acuerdo con los principios de seguridad e higiene, las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares en que deben ejecutarse las labores, para prevenir riesgos de trabajo y perjuicios al trabajador, así como adoptar las medidas necesarias para evitar que los contaminantes excedan los máximos permitidos.

Por su parte, la fracción XVII de dicha disposición dispone la obligación de los patrones de cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y los reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y, en general, en los lugares en que deban ejecutarse las labores.

La Ley del Seguro Social prevé en el artículo 72 que los patrones cuyos centros de trabajo cuenten con un Sistema de Administración y Seguridad en el Trabajo acreditado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, aplicarán una F de 2.2 como factor de prima para calcular la prima a cubrir por el seguro de riesgos de trabajo.

El Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, señala en el artículo 12 que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social llevará a cabo

programas de asesoría y orientación para el debido cumplimiento de la normatividad laboral en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en los que se establecerán los mecanismos de apoyo para facilitar dicho cumplimiento, a través de compromisos voluntarios con aquellas empresas o establecimientos que así lo soliciten para lo cual se auxiliará de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social determina en el artículo 19, fracciones XI a XIII, que corresponde a la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Diseñar, dictar las políticas, determinar los lineamientos de operación, promover, proporcionar asistencia técnica, supervisar y evaluar los mecanismos de cumplimiento voluntario, respecto de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como de programas y sistemas de administración en la materia, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo;
- Acreditar los Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, y
- Emitir reconocimientos a empresas que acrediten el cumplimiento voluntario de la normatividad o de programas y Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y las delegaciones federales del trabajo.

Asimismo, el artículo 18, fracciones XXVII y XXVIII, de dicho ordenamiento establece que corresponde a la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo:

- Diseñar y supervisar mecanismos de cumplimiento voluntario de las normas laborales, y acreditar los Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, y
- Emitir reconocimientos a empresas que acrediten el cumplimiento voluntario de la normatividad o de programas y Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo y las delegaciones federales del trabajo.

Por otro lado, dicho ordenamiento también dispone en su artículo 33, fracciones XXV y XXVI, que a las delegaciones federales del trabajo les corresponde en el ámbito de su circunscripción territorial:

- Proporcionar asistencia técnica a las empresas sobre el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo; promover la adopción de programas voluntarios y sistemas de administración en dicha materia y los demás instrumentos de promoción y difusión que para talefecto establezca la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, y
- Emitir reconocimientos a empresas que acrediten el cumplimiento voluntario de la normatividad o de programas y Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Inspección Federal del Trabajo.

El “Acuerdo por el que se establecen los requisitos para obtener la Acreditación del Sistema de Administración y Seguridad en el Trabajo, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 72 de la Ley del Seguro Social”, que emitió la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Diario Oficial de la Federación de 19 de marzo de

2002, describe los requisitos que deben reunir los patrones que deseen acreditar sus Sistemas de Administración y Seguridad en el Trabajo.

Igualmente, señala que las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Inspección Federal del Trabajo validarán la evaluación del Sistema de Administración y Seguridad en el Trabajo, y de ser procedente, emitirán la acreditación que corresponda.

Por último, el “Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se delegan facultades en sus titulares”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 25 de mayo de 2005, señala en el artículo 8, fracción IV, inciso d), que corresponde a los delegados federales del trabajo, promover y celebrar acuerdos o convenios de concertación con organizaciones de patrones a nivel estatal o regional, con la participación de las organizaciones sindicales de trabajadores correspondientes, para favorecer la formación de la nueva cultura laboral en aspectos de prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, así como de compromisos entre trabajadores y patrones, a fin de establecer mecanismos de cumplimiento voluntario de la normatividad en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.

3.3.5 Estructura del Programa

En la tabla 3.1 se muestra la estructura del programa, en donde se observa la acción a realizar y los pasos a seguir para su realización.

Tabla 3.1 Estructura del Programa

Planeación	<ul style="list-style-type: none"> • Selección de centros de trabajo.
Promoción	<ul style="list-style-type: none"> • Concertación y vinculación con organizaciones de empleadores y trabajadores. • Celebración de convenios de concertación con organizaciones de patrones y trabajadores. • Eventos de difusión con los niveles directivos y gerenciales del centro de trabajo.
Formación de recursos humanos	<ul style="list-style-type: none"> • Talleres de administración en seguridad y salud en el trabajo. • Talleres para comisiones de seguridad e higiene. • Capacitación e involucramiento de los trabajadores
Elaboración del Compromiso Voluntario	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo. • Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Compromiso Voluntario.
Autorización del Compromiso Voluntario y registro en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Compromiso Voluntario. • Autorización del Compromiso Voluntario. • Notificación del registro en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en

	el Trabajo.
Desarrollo del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación e involucramiento de los trabajadores de los centros de trabajo. • Desarrollo del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Medición y seguimiento de resultados.
Evaluación del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación inicial. • Actualización del Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo. • Actualización del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Evaluación integral. • Seguimiento a centros de trabajo con reconocimiento de “Empresa Segura” en su tercer nivel.
Otorgamiento de reconocimientos de “Empresa Segura”	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de las minutas de evaluación integral. • Dictamen de las minutas de evaluación integral. • Emisión de reconocimientos: • Primer nivel: Por el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo. • Segundo nivel: Por las acciones de mejora continua en la seguridad y salud

	<p>en el trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tercer nivel: Por sus logros en la administración de la seguridad y salud en el trabajo.
	<ul style="list-style-type: none"> • Revalidación del tercer nivel: Por la eficaz administración de la seguridad y salud en el trabajo. • Cuarto nivel: Por su liderazgo en la seguridad y salud en el trabajo.
Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación y asesoría.

3.3.6 Módulos del PASST

3.3.6.1 Asistente para la Identificación de las Normas

El Asistente para la Identificación de las Normas Oficiales Mexicanas de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objeto poner a disposición de los empleadores, trabajadores, comisiones de seguridad e higiene, investigadores y demás sujetos interesados, un instrumento que facilite la identificación de la normatividad aplicable en la materia.

Dicha herramienta se sustenta en las respuestas que proporciona el usuario a una serie de preguntas diseñadas para identificar tanto la actividad económica, como los factores de riesgo relacionados con los procesos y las características del centro de trabajo.

La cantidad de preguntas depende de la actividad económica y de las características del centro de trabajo. El número máximo de preguntas es de 44 y el tiempo estimado

para dar respuesta a ellas es de 20 minutos, si se cuenta con la información requerida.

Primeramente, el usuario debe indicar la división, el grupo y la actividad económica que corresponde al centro de trabajo, de acuerdo con el Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A continuación, se procede a dar respuesta a las preguntas. La mayoría de ellas son contestadas en forma afirmativa o negativa, mediante la selección de las opciones Sí o No.

Otras implican la elección entre distintas variables para determinar las secciones o disposiciones específicas aplicables, de acuerdo con los procesos y las características del centro de trabajo.

Asimismo, se deben proporcionar los datos referentes a la altura de la edificación, el número total de personas que ocupan el local, la superficie construida y el inventario de gases, líquidos y sólidos inflamables y combustibles.

En el caso de los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas, que por sus propiedades, niveles de concentración y tiempo de exposición sean capaces de contaminar el medio ambiente laboral, alterar la salud de los trabajadores y/o dañar el centro de trabajo, habrá de suministrarse el nombre de la sustancia o su clave de identificación, conforme al “ChemicalAbstractsService”, CAS, por medio de su captura, la selección en un catálogo o la incorporación de un archivo con extensión “TXT”.

Al finalizar, el Asistente proporcionará una relación de las NOMs aplicables, al igual que de las secciones o disposiciones específicas de las mismas que debe cumplir el centro de trabajo.

La confiabilidad de los resultados del Asistente para la Identificación de las Normas Oficiales Mexicanas de Seguridad y Salud en el Trabajo está en función de la veracidad de las respuestas e información proporcionada por el usuario.

Si el usuario desea que el documento donde se identifican las normas aplicables se personalice con los datos del centro de trabajo, es necesario que proporcione dichos datos en la sección relativa al Registro de Usuarios. De optar por registrarse, se le otorgará una clave de usuario y contraseña que le posibilitará almacenar y consultar la información proporcionada.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social se compromete a mantener la confidencialidad de los datos personales que, en su caso, proporcione el usuario al registrarse, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a utilizar los resultados que se obtengan con motivo de la aplicación del Asistente, exclusivamente para orientar a los sujetos obligados respecto de la normatividad que les es aplicable en la materia.

3.3.6.2 Guía de Asesoría para la Instauración de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo

La Guía de Asesoría para la Instauración de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo es una herramienta desarrollada por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, con la finalidad de proveer a los centros de trabajo de los elementos esenciales para la puesta en operación de estos sistemas y la medición de los avances en su aplicación.

Esta Guía está conformada por cinco capítulos: Involucramiento Directivo, Planeación y Ejecución, Seguimiento Operativo, Evaluación de Resultados y Control Documental.

Para medir el avance en la instauración de estos sistemas se emplean 67 indicadores, respecto de los cuales se debe determinar el progreso en su implementación.

Adicionalmente, se debe identificar el tipo de acción por realizar para la debida aplicación del sistema -elaborar, complementar y aplicar-, así como precisar para cada acción pendiente, las fechas de inicio y término, al igual que el responsable de su ejecución, con el propósito de que pasen a formar parte de su programa de seguridad y salud en el trabajo.

Con todo ello, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social pretende constituir la Guía de Asesoría para la Instauración de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo en un instrumento básico, pero efectivo, para la adopción de este tipo de sistemas en los centros de trabajo y, de esta forma, contribuir a fortalecer la seguridad y salud en el trabajo, así como a privilegiar la prevención de los riesgos laborales como parte de la cultura organizacional.

3.3.6.3 Evaluación del Funcionamiento de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en Trabajo

El Módulo para la Evaluación del Funcionamiento de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo es una aplicación informática desarrollada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que permite a los centros de trabajo valorar la actuación de dichos sistemas, así como determinar las acciones preventivas y correctivas por instrumentar.

El presente Módulo está conformado por cinco capítulos: Involucramiento Directivo, Planeación y Ejecución, Seguimiento Operativo, Evaluación de Resultados y Control Documental.

La evaluación del funcionamiento de sistemas de administración en seguridad y salud en el trabajo es realizada a través de entrevistas, pruebas documentales, evidencias registrales y por medio de cotejos y compulsas.

A partir de la valoración de los avances se determina el tipo de acción preventiva o correctiva por instaurar para la debida operación del sistema. Como acciones preventivas son consideradas las de conservar, mejorar y actualizar; como acciones correctivas, las de complementar, corregir y realizar.

Adicionalmente, se deben precisar para cada acción preventiva y correctiva, las fechas de inicio y término, al igual que el responsable de su ejecución, con el propósito de que pasen a formar parte de su programa de seguridad y salud en el trabajo.

Con todo ello, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social provee un instrumento efectivo para evaluar el funcionamiento de sistemas de administración en seguridad y salud en el trabajo, que al mismo tiempo facilita la identificación de medidas preventivas y correctivas que contribuyan a la prevención de riesgos de trabajo, mediante la autogestión y mejora continua de la seguridad y salud laborales.

3.3.6.4 Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo

El Módulo para la Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo es una aplicación informática que permite realizar una revisión exhaustiva sobre la observancia de las diversas disposiciones en la materia que le son aplicables al centro de trabajo, con las consiguientes medidas preventivas y correctivas por ejecutar.

El presente Módulo está dividido en cuatro apartados, de la misma manera como se clasifican las normas oficiales mexicanas de la especialidad: de seguridad, de salud, de organización y específicas.

La evaluación del cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo es realizada por medio de diversos indicadores, los cuales han sido agrupados desde un punto de vista funcional: estudios requeridos para la determinación de riesgos potenciales; programas específicos en la materia; procedimientos de seguridad; medidas de seguridad que deben estar instauradas en los centros de trabajo; aspectos relacionados con el reconocimiento, evaluación y control de agentes contaminantes del medio ambiente laboral; seguimiento a la salud de los empleados; equipo de protección personal que debe utilizar el personal expuesto; capacitación que debe impartirse a los trabajadores; autorizaciones para la realización de actividades riesgosas, y registros administrativos de que debe disponerse.

La determinación de los indicadores que aplicarán a cada centro de trabajo se efectúa con base en las respuestas que se proporcionen al Asistente para la Identificación de las Normas Oficiales Mexicanas de Seguridad y Salud en el Trabajo. El propio centro de trabajo podrá ratificar o rectificar los indicadores seleccionados por el Asistente y su validación final estará a cargo de la inspección federal del trabajo cuando se lleve a cabo la evaluación.

Para la evaluación de la conformidad, se utilizan pruebas de tipo documental, la constatación física, evidencias registrales, entrevistas o el uso de dos o más medios de verificación, principalmente los de carácter documental y testimonial.

A partir de la valoración de los avances se determina el tipo de acción preventiva o correctiva por instaurar para el debido cumplimiento de la normatividad. Como acciones preventivas son consideradas las de conservar, mejorar y actualizar, con puntuaciones de cinco, cuatro y tres unidades, respectivamente. Como acciones correctivas, las de complementar, corregir y realizar, con valores de dos, uno y cero puntos.

Adicionalmente, se deben precisar para cada acción preventiva y correctiva, las fechas de inicio y término, al igual que el responsable de su ejecución, con el propósito de que pasen a formar parte de su programa de seguridad y salud en el trabajo.

El puntaje final en el Módulo para la Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo se obtiene por la sumatoria de los valores asignados a cada una de las medidas preventivas o correctivas por instaurar, que resulten de la evaluación de la conformidad.

Con todo ello, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social provee un instrumento efectivo para evaluar el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, que al mismo tiempo permite determinar las medidas preventivas y correctivas por adoptar, con fechas compromiso de realización, para de esta manera contribuir al establecimiento de centros de trabajo seguros e higiénicos, mediante la autogestión y mejora continua de la seguridad y salud laborales.

3.3.6.5 Elaboración de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Módulo para la Elaboración de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo es una aplicación informática que permite programar y dar seguimiento a los compromisos que se asumen para la adecuada instauración y funcionamiento de los Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como para la debida observancia de las normas de la materia.

Con este fin, los centros de trabajo deberán realizar una programación de los avances esperados en la instauración y puesta en operación de los referidos sistemas, al igual que respecto del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de seguridad y salud en el trabajo, utilizando como línea de base el diagnóstico derivado de las evaluaciones iniciales efectuadas por el centro de trabajo en el Módulo de Asesoría para la Instauración de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo o en el Módulo para la Evaluación del

Funcionamiento de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en el Módulo para la Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.

A partir de la programación antes mencionada, podrán precisarse las fechas de inicio y término, al igual que los responsables de su realización.

El Módulo cuenta con funcionalidades para almacenar la información y continuar con la programación en una sesión posterior, si se suspende la captura; modificar los compromisos programáticos establecidos; consultar la programación comprometida, y establecer un programa como definitivo.

Asimismo, el Módulo permite efectuar el seguimiento de los programas con la periodicidad que requiera el centro de trabajo para determinar el avance con respecto a la programación anual definida.

El avance programático se determina de manera automática, con base en los diagnósticos sucesivos que se realicen en los módulos de Asesoría para la Instauración de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, Evaluación del Funcionamiento de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo y Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con todo ello, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social provee un instrumento efectivo para supervisar la adopción y desempeño de los Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que el cumplimiento de la normatividad en la especialidad, que al mismo tiempo permite determinar las medidas preventivas y correctivas por aplicar, con fechas compromiso de realización, para de esta manera contribuir al establecimiento de centros de trabajo seguros e higiénicos, mediante la autogestión y mejora continua de la seguridad y salud laborales.

3.3.7 Compromiso Voluntario

El Compromiso Voluntario es el documento mediante el cual los centros de trabajo formalizarán su registro en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Deberá ser firmado por los representantes legales de los empleadores y de los trabajadores.

Cuando en un centro de trabajo no exista sindicato, se deberá nombrar por consenso a los representantes de los trabajadores.

Tratándose de empresas contratistas que desarrollen labores relacionadas con la actividad principal del centro de trabajo dentro de las instalaciones de éste último, el compromiso deberá constar en un adendum del Compromiso Voluntario o en el contrato que se suscriba entre el centro de trabajo y la empresa contratista.

Los centros de trabajo que deseen incorporarse al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo deberán elaborar el Compromiso Voluntario, en forma posterior a la realización del taller de administración en seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con los criterios y lineamientos del programa.

Los centros de trabajo deberán elaborar y presentar ante la delegación federal del trabajo que corresponda los siguientes documentos:

- Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo;
- Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, y
- Compromiso Voluntario.

3.3.8 Reconocimientos de “Empresa Segura”

El reconocimiento de “Empresa Segura” se otorgará en cuatro niveles, divididos en dos etapas.

En la primera etapa se contemplan los reconocimientos de “Empresa Segura” en sus tres primeros niveles. El propósito último de ésta etapa será lograr que los centros de trabajo obtengan el reconocimiento de “Empresa Segura” en su tercer nivel.

El reconocimiento de “Empresa Segura” en su tercer nivel deberá revalidarse por vez primera, a los tres años contados a partir de la fecha de su otorgamiento y, posteriormente, cada cinco años, siempre y cuando el centro de trabajo obtenga resultados satisfactorios en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, el cumplimiento de la normatividad, el avance en su Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en la prevención de los accidentes de trabajo y sus consecuencias.

En la segunda etapa se promoverá que los centros de trabajo con reconocimiento de “Empresa Segura” en su tercer nivel o revalidación de éste, participen en la promoción, asesoría y asistencia técnica del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, al promover la incorporación de sus clientes, proveedores u otros centros de trabajo en dicho programa.

En estos casos, al término de la vigencia del reconocimiento de “Empresa Segura” en su tercer nivel o revalidación de éste, y cuando los centros de trabajo cumplan con los criterios del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, se les otorgará el que corresponde al cuarto nivel, cuyos periodos de revalidación se apegarán a los del tercer nivel.

3.3.8.1 Criterios para el otorgamiento del reconocimiento de “Empresa Segura”

Para otorgar el reconocimiento de “Empresa Segura”, los centros de trabajo deberán obtener como resultado de las evaluaciones integrales, las calificaciones e indicadores de accidentes de trabajo que a continuación se indican por cada nivel.

- Primer Nivel (ver tabla 3.2):

Tabla 3.2 Calificación Empresa Segura en Primer Nivel

Elemento	Calificación/Criterio
Funcionamiento del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo.	30%
Cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.	80%
Avances del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.	90%
Accidentes de trabajo.	<p>Los centros de trabajo deberán presentar una tasa de accidentes de trabajo por debajo de la que registraron cuando se incorporaron al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Este criterio se aplicará cuando los registros iniciales se hayan ubicado por arriba de los promedios generales nacional y de la actividad económica que tienen registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>En caso contrario, la tasa de accidentes de trabajo deberá</p>

	ubicarse por debajo del promedio general de la actividad económica que tienen registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Incapacidades permanentes y defunciones por accidentes de trabajo.	Los casos de incapacidades permanentes por cada cien casos y las defunciones por cada diez mil trabajadores deberán ubicarse por debajo de los que registró cuando se incorporó al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Días subsidiados por accidentes de trabajo.	Los días subsidiados por accidentes de trabajo deberán ubicarse por debajo de los que registró cuando se incorporó al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Segundo Nivel (ver tabla 3.3):

Tabla 3.3 Calificación Empresa Segura en Segundo Nivel

Elemento	Calificación/Criterio
Funcionamiento del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo.	70%

Cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.	85%
Avances del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.	90%
Accidentes de Trabajo	Los centros de trabajo deberán presentar una tasa de accidentes de trabajo por debajo de la que corresponda a la actividad económica que tienen registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Incapacidades permanentes y defunciones por accidentes de trabajo.	Los casos de incapacidades permanentes por cada cien casos y las defunciones por cada diez mil trabajadores deberán ubicarse por debajo de los que correspondan a la actividad económica que tienen registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Días subsidiados por accidentes de trabajo.	Los días subsidiados por accidentes de trabajo deberán ubicarse por debajo de los que correspondan a la actividad económica que tienen registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Tercer Nivel (ver tabla 3.4):

Tabla 3.4 Calificación de Empresa Segura en Tercer Nivel

Elemento	Calificación/Criterio
Funcionamiento del Sistema de	90%

Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo.	
Cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.	90%
Avances del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.	90%
Accidentes de trabajo.	Los centros de trabajo deberán presentar una tasa de accidentes de trabajo por debajo de los promedios generales nacional y de la actividad económica que tienen registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Incapacidades permanentes y defunciones por accidentes de trabajo.	Los centros de trabajo no deberán presentar incapacidades permanentes ni defunciones por accidentes de trabajo en el período evaluado.
Días subsidiados por accidentes de trabajo.	Los días subsidiados por accidentes de trabajo deberán ubicarse por debajo de los promedios generales nacional y de la actividad económica que tienen registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Revalidación del reconocimiento del tercer nivel (ver tabla 3.5):

Tabla 3.5 Calificación de Empresa Segura en tercer nivel (Revalidación)

Elemento	Calificación/Criterio
Funcionamiento del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el	95%

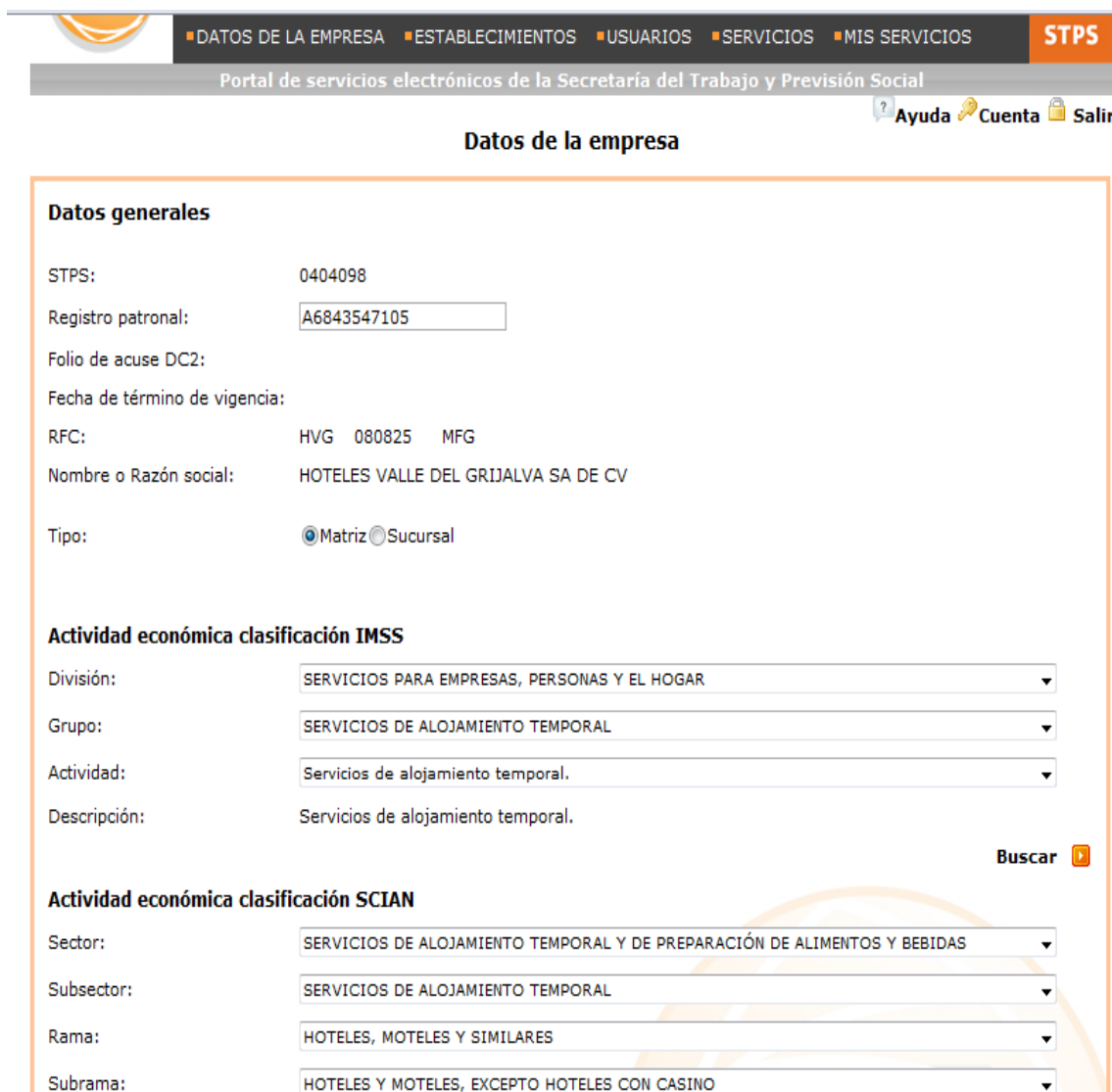
Trabajo.	
Cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.	95%
Avances del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.	90%
Accidentes de trabajo.	Los centros de trabajo deberán presentar una tasa de accidentes de trabajo por debajo de los promedios generales nacional y de la actividad económica que tienen registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Incapacidades permanentes y defunciones por accidentes de trabajo.	Los centros de trabajo no deberán presentar incapacidades permanentes ni defunciones por accidentes de trabajo en el período evaluado.
Días subsidiados por accidentes de trabajo.	Los días subsidiados por accidentes de trabajo deberán ubicarse por debajo de los promedios generales nacional y de la actividad económica que tienen registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Capítulo 4

Metodología

4.1 Registro de la empresa

El primer pasó para la aplicación de la metodología del PASST es realizar el registro de la empresa en el portal de servicios electrónicos del programa el cual se encuentra en la pagina de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social (ver figura 4.1a y b).



The screenshot shows the 'Datos de la empresa' (Company Data) registration page on the STPS portal. The page includes a navigation bar with options like 'DATOS DE LA EMPRESA', 'ESTABLECIMIENTOS', 'USUARIOS', 'SERVICIOS', 'MIS SERVICIOS', and 'STPS'. Below the navigation bar, there are links for 'Ayuda', 'Cuenta', and 'Salir'. The main content area is titled 'Datos de la empresa' and contains several sections for data entry:

- Datos generales:**
 - STPS: 0404098
 - Registro patronal: A6843547105
 - Folio de acuse DC2:
 - Fecha de término de vigencia:
 - RFC: HVG 080825 MFG
 - Nombre o Razón social: HOTELES VALLE DEL GRIJALVA SA DE CV
 - Tipo: Matriz Sucursal
- Actividad económica clasificación IMSS:**
 - División: SERVICIOS PARA EMPRESAS, PERSONAS Y EL HOGAR
 - Grupo: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL
 - Actividad: Servicios de alojamiento temporal.
 - Descripción: Servicios de alojamiento temporal.
- Actividad económica clasificación SCIAN:**
 - Sector: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
 - Subsector: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL
 - Rama: HOTELES, MOTELES Y SIMILARES
 - Subrama: HOTELES Y MOTELES, EXCEPTO HOTELES CON CASINO

A 'Buscar' button is located at the bottom right of the form area.

Figura 4.1a Registro de la Empresa



Datos de la empresa

Domicilio

Calle:

Número:

Exterior Interior

Colonia:

Estado:

Municipio o Delegación:

Población:

Código Postal:

Teléfono:

Lada Número

Fax:

Lada Número

Correo electrónico corporativo:

Figura 4.1b Registro de la Empresa

4.2 Asistente de Identificación de Normas

Es la herramienta que facilita a la empresa en la identificación de la normatividad aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, con base en las respuestas a una serie de preguntas diseñadas para determinar tanto la actividad económica,

como los factores de riesgo relacionados con los procesos y las características del centro de trabajo (ver figura 4.2 y 4.3).

El centro de trabajo se dividió en tres áreas de acuerdo a la actividad que se realiza en cada una de ellas para poder tener un mejor resultado en las normas aplicables al centro de trabajo y así no tener normas que nos puedan bajar la calificación, dichas áreas son las siguientes:

- Infraestructura: esta área comprende a las oficinas administrativas, la zona de habitaciones, recepción, el site y el estacionamiento.
- Restaurant – cocina: esta área comprende al restaurant, a la cocina y a la cafetería de los trabajadores.
- Lavandería – maquinaria- equipo: esta área comprende la zona de la maquinaria y equipo, que esta ubicada en la azotea del edificio; al área de amas de llave que es la lavandería y al cuarto de maquinas.

Determinación del grado de riesgo de incendio

Nombre o razón social:

Área, departamento o proceso: TODO EL CENTRO DE TRABAJO

Proporcione la siguiente información:

Superficie construida	<input type="text"/>	metros cuadrados
Inventario de gases inflamables	<input type="text"/>	litros
Inventario de líquidos inflamables	<input type="text"/>	litros
Inventario de líquidos combustibles	<input type="text"/>	litros
Inventario de sólidos combustibles, incluido el mobiliario del centro de trabajo	<input type="text"/>	kilogramos

Tiene inventario de materiales pirofóricos o explosivos?

Sí No

Continuar

Figura 4.2 Preguntas del Asistente de Identificación de Normas



Marco normativo

Asistente para
identificar las NOMs

Consulta de NOMs

Consulta de
definiciones

STPS

Normas Oficiales Mexicanas de Seguridad y Salud en el Trabajo

Nombre o razón social:

Área, departamento o proceso: TODO EL CENTRO DE TRABAJO

Seleccione los elementos con que cuenta su centro de trabajo:

- Escaleras
- Rampas
- Escalas
- Puentes y plataformas elevadas
- Áreas de tránsito de vehículos
- Espuelas de ferrocarril activas
- Sistemas de ventilación artificial

Siguiente

Figura 4.3 Preguntas del Asistente de Identificación de Normas

4.3 Guía de Instauración de Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo

Es la herramienta que apoya al centro de trabajo en la propuesta en operación de sus sistemas de administración en seguridad y salud en el trabajo, mediante la medición de sus avances en la instauración, a través de la determinación del cumplimiento y las acciones correctivas por realizar en una serie de indicadores establecidos por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social (ver figura 4.4 y 4.5).

*PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
GUÍA DE ASESORÍA PARA LA INSTAURACIÓN DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*

A. Involucramiento Directivo

Indicador	Cumplimiento		Acción por Realizar			Fecha		Responsable de la ejecución	Observaciones
	Si	No	Elaborar	Complementar	Aplicar	Inicio	Término		
1 Política									
1.1 ¿Cuenta el centro de trabajo con una política de seguridad y salud en el trabajo:			○	○	○				
> redactada en forma clara?	○	○							
> autorizada por la dirección del centro de trabajo?	○	○							
> que incorpore líneas de acción específicas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores?	○	○							
> que contenga el compromiso de cumplir con los requisitos normativos en la materia?	○	○							
> que prevea la participación activa de los directivos y trabajadores y la mejora continua del centro de trabajo?	○	○							
1.2 ¿Se revisa periódicamente la política de seguridad y salud en el trabajo?	○	○	○	○	○				
1.3 ¿Se difunde la política de seguridad y salud en el trabajo entre los trabajadores del centro de trabajo y los de sus contratistas?	○	○	○	○	○				
2 Dirección									
2.1 ¿Conocen, analizan y toman decisiones los niveles directivos del centro de trabajo, con base en los resultados de:			○	○	○				
> las supervisiones?	○	○							
> las auditorías?	○	○							
> las inspecciones?	○	○							
> las investigaciones?	○	○							
> los avances y evaluaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo?	○	○							
2.2 ¿Se notifican las decisiones adoptadas con motivo de los resultados de las supervisiones, auditorías, inspecciones, investigaciones, avances y evaluaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo entre:			○	○	○				
> los trabajadores?	○	○							
> el sindicato o representación de los trabajadores?	○	○							

Figura 4.4 Indicadores de la Guía de Instauración del SASST

**GUÍA DE ASESORÍA PARA LA INSTAURACIÓN DE SISTEMAS DE
ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Indicador	Cumplimiento		Acción por Realizar			Fecha		Responsable de la ejecución	Observaciones
	Si	No	Elaborar	Complementar	Aplicar	Inicio	Término		
> la supervisión de los contratistas?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>							
12.2 ¿Existen responsables con nivel de mando para realizar la supervisión y evaluación del desempeño de los contratistas y sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>				
12.3 ¿Se difunde entre los contratistas y sus trabajadores información sobre los riesgos a los que están expuestos en el centro de trabajo, así como sobre las medidas para prevenirlos y controlarlos?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>				
12.4 ¿Lleva el centro de trabajo el registro de los accidentes y enfermedades laborales, incapacidades permanentes, defunciones y días subsidiados de sus contratistas, con sus respectivos índices?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>				
12.5 ¿Se efectúan evaluaciones sobre el desempeño de los contratistas y sus trabajadores sobre el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>				
13 Adquisiciones									
13.1 ¿Se tienen establecidos por escrito los requisitos de seguridad y salud en el trabajo de los bienes por adquirir o de los servicios por contratar?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>				
13.2 ¿Existen responsables con nivel de mando para supervisar que la adquisición de bienes o la contratación de servicios se realice con base en los requisitos establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>				
14 Gestión del Cambio									
14.1 ¿Tiene identificados y registrados el centro de trabajo los riesgos por cambios en niveles de competencia, insumos, procesos, maquinaria, equipos, actividades e incorporación de nuevas tecnologías?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>				
14.2 ¿Existen responsables con nivel de mando para coordinar la gestión del cambio en materia de seguridad y salud en el trabajo?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>				
14.3 ¿Participan en la toma de decisiones para la gestión del cambio los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>				

Figura 4.5 Indicadores de la Guía de Instauración del SASST

4.4 Evaluación de la Administración de la Seguridad y Salud en el trabajo

La evaluación de la administración de la seguridad y salud en el trabajo se realizó mediante la aplicación de la “Guía de Asesoría para la Instauración de Sistemas de

Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo”, para identificar las debilidades, áreas de oportunidad y fortalezas de la gestión en esta materia (ver figura 4.6).

POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2007-2012
PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE
ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. Involucramiento Directivo

Indicador	Tipo de Verificación	Criterio de Aceptación	Cumplimiento		Avance	Acción					Fecha		Responsable de la ejecución	Observaciones	
			SI	No		Preventiva	Correctiva	Inicio	Término						
1 Política															
1.1 ¿Cuenta el centro de trabajo con una política de seguridad y salud en el trabajo?	Documental	1.3 ¿Contiene el documento las especificaciones previstas por el indicador?			C	O	O	O	O	O	O				
> redactada en forma clara?			O	O											
> autorizada por la dirección del centro de trabajo?			O	O											
> que incorpore líneas de acción específicas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores?			O	O											
> que contenga el compromiso de cumplir con los requisitos normativos en la materia?			O	O											
> que prevea la participación activa de los directivos y trabajadores y la mejora continua del centro de trabajo?			O	O											
1.2 ¿Se revisa periódicamente la política de seguridad y salud en el trabajo?	Documental	1.4 ¿Se encuentra actualizado el documento requerido?	O	O	B	O	O	O	O	O					
1.3 ¿Se difunde la política de seguridad y salud en el trabajo entre los trabajadores del centro de trabajo y los de sus contratistas?	Entrevista	2.1 ¿Acredita el personal especificado en el indicador el conocimiento de la información prevista en el mismo, y en su caso, de acuerdo con el criterio muestral definido para tal efecto?	O	O	D	O	O	O	O	O					
2 Dirección															
2.1 ¿Conocen, analizan y toman decisiones los niveles directivos del centro de trabajo, con base en los resultados de:	Compulsas	4.1 ¿Constata la existencia de los documentos, notificaciones, autorizaciones o sistemas especificados en el indicador en el periodo por evaluar?	O	O	D	O	O	O	O	O					
> las supervisiones?															
> las auditorías?															
> las inspecciones?															
> las investigaciones?															
> los avances y evaluaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo?															
2.2 ¿Se notifican las decisiones adoptadas con motivo de los resultados de las supervisiones, auditorías, inspecciones, investigaciones, avances y evaluaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo entre:	Compulsas	4.1 ¿Constata la existencia de los documentos, notificaciones, autorizaciones o sistemas especificados en el indicador en el periodo por evaluar?	O	O	D	O	O	O	O	O					
> los trabajadores?															
> el sindicato o representación de los trabajadores?															
> la Comisión de Seguridad e Higiene?															
> los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo?															
3 Liderazgo															
3.1 ¿Existen responsables con nivel de mando para la operación del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo?	Entrevista	2.1 ¿Acredita el personal especificado en el indicador el conocimiento de la información prevista en el mismo, y en su caso, de acuerdo con el criterio muestral definido para tal efecto?	O	O	D	O	O	O	O	O					

Figura 4.6 Indicadores del Evaluación del SASST

4.5 Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo

La evaluación del cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo se efectuó a través de la “Guía para la Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo” (ver figura 4.7).

Su aplicación se realizó por áreas del centro de trabajo, las cuales ya se mencionaron anteriormente, con el objeto de identificar y ubicar con precisión las debilidades en la observancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

3. NORMAS DE SEGURIDAD

3.1 Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo Condiciones de seguridad NOM-001-STPS-2008

Indicador	Tipo de Verificación	Criterio de Aceptación	Cumplimiento		Avance	Acción Preventiva					Acción Correctiva					Fecha		Responsable de la ejecución	Observaciones
			Si	No		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1 Programas																			
Sección 8.3																			
1.1 ¿Cuenta con un programa anual de mantenimiento preventivo o correctivo del sistema de ventilación artificial, a fin de que esté en condiciones de uso?	Documental	2.1 ¿Cuenta con el programa o programas requeridos?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	A	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>			
2 Medidas de seguridad																			
2.1 Medidas de seguridad generales																			
Sección 6.1																			
2.1.3 ¿Se conservan las instalaciones del centro de trabajo en condiciones seguras para que no representen riesgos?	Física	4.2.1 ¿Están instaladas las medidas de seguridad que refiere el indicador?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	A	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>			
Sección 7.1.2																			
2.1.2 ¿Se encuentran delimitadas con banderolas, con cualquier señalamiento estructural, con franjas amarillas pintadas o adheridas al piso de al menos 5 centímetros de ancho, o por una distancia de separación física las áreas del centro de trabajo, de tal manera que se disponga de espacios seguros para la realización de las actividades en zonas de:	Física	4.2.2 ¿Están instaladas las medidas de seguridad que refiere el indicador, de acuerdo con las especificaciones previstas en el mismo?			C	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>			
P producción?			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>															
P mantenimiento?			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>															
P circulación de personas?			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>															
P circulación de vehículos?			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>															
P riesgo?			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>															
P almacenamiento?			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>															
P servicio para los trabajadores?			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>															
Sección 7.1.3																			
2.1.3 ¿Se dispone en el centro de trabajo de instalaciones tales como puertas, vías de acceso y de circulación, escaleras, lugares de servicio y puestos de trabajo que faciliten las actividades y desplazamientos de los trabajadores discapacitados, en caso de que laboren en el centro de trabajo?	Física	4.2.2 ¿Están instaladas las medidas de seguridad que refiere el indicador, de acuerdo con las especificaciones previstas en el mismo?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	C	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>			

Figura 4.7 Indicadores Evaluación CNSST

4.6 Elaboración de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo

Módulo que facilita al centro de trabajo en la elaboración y seguimiento de programas de trabajo tanto para sus Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo como para el cumplimiento de la normatividad en la materia.

En este modulo se realizan los compromisos programáticos, para los que se requiere que se establezca la fecha de inicio y termino, de la actividad a realizar para dar cumplimiento a los indicadores; así pues se requiere el nombre del responsable de dicha actividad (ver figura 4.8 y 4.9).

Se realizo la programación de manera separada un compromiso programático para el Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el trabajo y otro compromiso programático del cumplimiento de la normatividad.

La programación se realizo de igual manera que en el cumplimiento de la normatividad, se programaron las actividades a realizar para cada área del centro de trabajo.

Nombre o razón social: HOTELES VALLE DEL GRIJALVA SA DE CV

Centro de trabajo: HOTELES VALLE DEL GRIJALVA SA DE CV

Área, departamento o proceso: lavandería-maquinaria y equipo

Indicador	Tipo de verificación	Criterio de aceptación	Evaluación inicial			Compromiso programático			Programar fechas y responsable		
			Cumplimiento		Avance	Cumplimiento		Avance			
			Sí	No		Sí	No				
1 Estudios											
1.1	¿Se cuenta con la clasificación del riesgo de incendio del centro de trabajo o por áreas que lo integran, tales como plantas, edificios o niveles, de conformidad con lo establecido en el Apéndice A de la presente Norma?	Documental	1.1	¿Cuenta con el estudio o estudios requeridos?	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	0.00%	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	100.00%	
1.2	¿La clasificación del riesgo de incendio, ya sea integral o por áreas del centro de trabajo, cuenta al menos con los datos siguientes:	Documental	1.2	¿Contiene el estudio las especificaciones previstas por el indicador?			0.00%			100.00%	
	> el nombre, denominación o razón social o identificación específica del centro de trabajo?				<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>		<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>		
	> el domicilio completo del centro de trabajo?				<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>		<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>		
	> la descripción general del proceso productivo, así como los materiales y				<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>		<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>		

Figura 4.8 Indicadores de la Programación

AUTOGESTIÓN
en Seguridad y Salud en el Trabajo

Programación SASST Programación CNSST Seguimiento SASST Seguimiento CNSST STPS

Elaboración de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo

PORTAL DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS Inicio Ayuda Salir

Programación de fechas y responsable

¿Se cuenta con la clasificación del riesgo de incendio del centro de trabajo o por áreas que lo integran, tales como plantas, edificios o niveles, de conformidad con lo establecido en el Apéndice A de la presente Norma?

Cumplimiento: Sí

Fecha de inicio:

Fecha de término:

Responsable:

Observaciones:

Periférico Sur 4271, Edificio A, Nivel 5, Col. Fuentes del Pedregal, 14149, México, D.F.

Figura 4.9 Asignación de Fechas y Responsable

4.7 Evaluación de los Accidentes y Enfermedades de Trabajo y sus Consecuencias

La evaluación de los accidentes y enfermedades de trabajo se realizará con base en la información del centro de trabajo y de los contratistas que desarrollen labores

relacionadas con la actividad principal dentro de las instalaciones del propio centro de trabajo.

Dicha información deberá contener por cada área del centro de trabajo: accidentes de trabajo; enfermedades laborales; incapacidades permanentes; defunciones, y días subsidiados. Asimismo, la tasa de accidentes de trabajo por cada cien trabajadores; la tasa de enfermedades laborales por cada diez mil trabajadores; la tasa de incapacidades permanentes por cada cien casos, y la tasa de defunciones por cada diez mil trabajadores.

Para la obtención de estos datos se pide al Instituto Mexicano de Seguro Social que expida un registro de los accidentes de trabajo que ha reportado la empresa en el último año de labores.

4.8 Firma del Compromiso Voluntario

Al terminar la aplicación de los módulos del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo se llena el compromiso voluntario con los datos generales de la empresa y con los resultados que da el programa y es firmado por el gerente general y el representante de los trabajadores (ver anexo A).

Capítulo 5

Tablas de Resultados

5.1 Asistente para la Identificación de Normas

5.1.1 Las Normas Aplicables en Cada una de las Áreas

Infraestructura: Con base en la información proporcionada en el asistente, las normas aplicables al centro de trabajo son:

Normas de seguridad:

NOM-001-STPS-2008 Edificios, locales e instalaciones

NOM-002-STPS-2010 Prevención y protección contra incendios

NOM-004-STPS-1999 Sistemas y dispositivos de seguridad en maquinaria

NOM-005-STPS-1998 Manejo, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas

NOM-006-STPS-2000 Manejo y almacenamiento de materiales

NOM-022-STPS-2008 Electricidad estática

NOM-029-STPS-2011 Mantenimiento de instalaciones eléctricas

Normas de salud:

NOM-013-STPS-1993 Radiaciones no ionizantes

NOM-025-STPS-2008 Iluminación

Normas de organización:

NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal

NOM-019-STPS-2011 Comisiones de seguridad e higiene

NOM-021-STPS-1994 Informes sobre riesgos de trabajo

NOM-026-STPS-2008 Colores y señales de seguridad

NOM-030-STPS-2009 Servicios preventivos de seguridad y salud

Secciones o disposiciones específicas de las normas aplicables:

NOM-001-STPS-2008 Edificios, locales e instalaciones

- Obligaciones del patrón: 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.6
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1 , 6.2 , 6.3
- Condiciones generales: 7.1 , 7.1.1 , 7.1.2 , 7.1.3 , 7.1.4 , 7.1.5 , 7.1.6 , 7.2 , 7.3 , 7.4
- Condiciones específicas: 7.5 , 7.5.1 , 7.5.2 , 8 , 8.1 , 8.2 , 8.3 , 9 , 9.1 , 9.2 , 9.3 , 9.4 , 9.8 , 9.9

NOM-002-STPS-2010 Prevención y protección contra incendios

- Obligaciones del patrón: 5 , 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.7 , 5.8 , 5.9 , 5.12
- Obligaciones de los trabajadores: 6 , 6.1 , 6.2 , 6.3 , 6.4 , 6.5 , 6.6 , 6.7 , 6.8 , 6.9
- Condiciones generales: 7 , 7.1 , 7.2 , 7.3 , 7.4 , 7.5 , 7.5.1 , 7.5.2 , 7.5.3 , 7.6 , 7.6.1 , 7.6.2 , 7.7 , 7.8 , 7.9 , 7.10 , 7.11 , 7.12 , 7.13 , 7.14 , 7.15 , 7.16 , 7.17 , 7.18 , 7.19 , 8 , 10 , 10.1 , 10.2 , 11 , 11.1 , 11.2 , 11.5 , 101 , 101.1 , 101.1.1 , 101.1.2 , 101.1.3 , 101.1.4 , 101.1.5 , 101.1.6 , 101.2
- Condiciones específicas: 5.6 , 5.11 , 8.2 , 9.1 , 9.2 , 9.3 , 10.3 , 11.3 , 11.4 , 5.10.2 , 8.1.2

NOM-004-STPS-1999 Sistemas y dispositivos de seguridad en maquinaria

- Obligaciones del patrón: 5.1 , 5.2 , 5.2.1 , 5.2.2 , 5.3 , 5.4
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1 , 6.2 , 6.3 , 6.4 , 6.5 , 6.6
- Condiciones generales: 7 , 7.1 , 7.2 , 7.2.1 , 7.2.2 , 7.2.3 , 8 , 8.1 , 8.1.1 , 8.1.2 , 8.1.3 , 8.2 , 8.2.1 , 8.2.2 , 8.2.3 , 8.2.4 , 8.2.5 , 101
- Condiciones específicas:

NOM-005-STPS-1998 Manejo, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas

- Obligaciones del patrón: 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.6 , 5.7 , 5.8 , 5.9 , 5.10 , 5.11 , 5.12 , 5.13 , 5.14 , 5.15 , 5.16 , 5.17
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1 , 6.2 , 6.3 , 6.4 , 6.5
- Condiciones generales: 7 , 7.1 , 7.2 , 8 , 9.6 , 9.9 , 9.10 , 9.11
- Condiciones específicas: 9.1 , 9.2 , 9.4 , 9.5 , 9.7 , 9.8

NOM-006-STPS-2000 Manejo y almacenamiento de materiales

- Obligaciones del patrón: 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.6 , 5.7 , 5.8 , 5.9 , 5.10 , 5.11
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1 , 6.2 , 6.3 , 6.4 , 6.5 , 6.6
- Condiciones generales:
- Condiciones específicas: 8 , 8.1 , 8.2 , 8.3 , 8.4 , 8.5

NOM-022-STPS-2008 Electricidad estática

- Obligaciones del patrón: 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.6 , 5.7
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1 , 6.2
- Condiciones generales: 7.1 , 7.2 , 7.3 , 7.4 , 7.5 , 7.6 , 7.7 , 8.1 , 8.2 , 8.3 , 9.1 , 9.2 , 9.3 , 9.3.1
- Condiciones específicas:

NOM-029-STPS-2011 Mantenimiento de instalaciones eléctricas

- Obligaciones del patrón: 5 , 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.6 , 5.7 , 5.8 , 5.9 , 5.10 , 5.11 , 5.12 , 5.13 , 5.14 , 5.15 , 5.16 , 5.17 , 5.18 , 5.19 , 5.20
- Obligaciones de los trabajadores: 6 , 6.1 , 6.2 , 6.3 , 6.4 , 6.5 , 6.6 , 6.7 , 6.8 , 6.9
- Condiciones generales: 7 , 7.1 , 7.2 , 7.3 , 7.4 , 8 , 8.1 , 8.2 , 8.3 , 8.4 , 9 , 9.1 , 9.2 , 9.3 , 9.4 , 9.5 , 10 , 10.1 , 10.2 , 10.3 , 10.4 , 10.5 , 10.6 , 13 , 13.1 , 14 , 14.1 , 14.2
- Condiciones específicas:

NOM-013-STPS-1993 Radiaciones no ionizantes

- Obligaciones del patrón: 3.1 , 3.1.2 , 3.1.3 , 3.1.4 , 3.1.5
- Obligaciones de los trabajadores: 3.2 , 3.2.1 , 3.2.2 , 3.2.3 , 3.2.4 , 3.2.5
- Condiciones generales: 3.3 , 3.3.1 , 3.4 , 3.4.1 , 3.5 , 3.5.1 , 4.6
- Condiciones específicas: 4.1

NOM-025-STPS-2008 Iluminación

- Obligaciones del patrón: 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.6 , 5.7 , 5.8 , 5.9 , 5.10 , 5.11
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1 , 6.2 , 6.3 , 6.4
- Condiciones generales: 7 , 8 , 8.1 , 8.2 , 9 , 9.1 , 9.1.1 , 9.1.2 , 10 , 10.1 , 10.2 , 10.3 , 10.4 , 11 , 12 , 12.1
- Condiciones específicas:

NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal

- Obligaciones del patrón: 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.5.1 , 5.5.2 , 5.6 , 5.7 , 5.8
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1 , 6.2 , 6.3 , 6.4
- Condiciones generales: 7 , 7.1
- Condiciones específicas:

NOM-019-STPS-2011 Comisiones de seguridad e higiene

- Obligaciones del patrón: 5 , 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.6 , 5.7 , 5.8 , 5.9 , 5.10 , 5.11 , 5.12 , 5.13 , 5.14
- Obligaciones de los trabajadores: 6 , 6.1 , 6.2 , 6.3 , 6.4 , 6.5 , 6.6 , 6.7
- Condiciones generales: 7 , 7.1 , 7.2 , 7.3 , 7.4 , 7.5 , 7.6 , 8 , 8.1 , 8.2 , 8.3 , 8.4 , 9 , 9.1 , 9.2 , 9.3 , 9.4 , 9.5 , 9.6 , 9.7 , 9.8 , 9.9 , 9.10 , 9.11 , 9.12 , 9.13 , 10 , 10.1 , 10.2 , 10.3 , 11 , 11.1 , 11.2 , 11.3 , 11.4
- Condiciones específicas:

NOM-021-STPS-1994 Informes sobre riesgos de trabajo

- Obligaciones del patrón: 3.1 , 3.1.1 , 3.1.2 , 3.1.3 , 3.1.4 , 3.2 , 3.2.1 , 3.2.2 , 3.2.3 , 3.3 , 3.3.1 , 3.3.2 , 3.3.3
- Obligaciones de los trabajadores:
- Condiciones generales:
- Condiciones específicas:

NOM-026-STPS-2008 Colores y señales de seguridad

- Obligaciones del patrón: 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1 , 6.2
- Condiciones generales: 7.1 , 7.2 , 8 , 8.1 , 8.2 , 8.2.1 , 8.2.2 , 8.2.3 , 8.2.4 , 8.2.5 , 8.3 , 8.3.1 , 8.3.2 , 8.4 , 8.5 , 8.5.1 , 8.5.2 , 8.5.3 , 8.6
- Condiciones específicas: 9 , 9.1 , 9.1.1 , 9.1.2 , 9.1.3 , 9.1.4 , 9.2 , 9.2.1 , 9.2.2 , 9.2.3 , 9.2.4 , 9.2.5 , 9.2.6 , 9.2.7 , 9.2.8 , 9.3 , 9.3.1 , 9.3.2 , 9.3.3

NOM-030-STPS-2009 Servicios preventivos de seguridad y salud

- Obligaciones del patrón: 4 , 4.1 , 4.2 , 4.3 , 4.5 , 4.6 , 4.7 , 4.8 , 4.9
- Obligaciones de los trabajadores:
- Condiciones generales: 5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 6, 7
- Condiciones específicas: 4.1.1 , 4.4.1 , 6.2 , 7.2

Restaurant – cocina: Con base en la información proporcionada en el asistente, las normas aplicables al centro de trabajo son:

Normas de seguridad:

NOM-001-STPS-2008 Edificios, locales e instalaciones

NOM-002-STPS-2010 Prevención y protección contra incendios

NOM-004-STPS-1999 Sistemas y dispositivos de seguridad en maquinaria

NOM-005-STPS-1998 Manejo, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas

NOM-006-STPS-2000 Manejo y almacenamiento de materiales

NOM-020-STPS-2011 Recipientes sujetos a presión y calderas

NOM-022-STPS-2008 Electricidad estática

NOM-029-STPS-2011 Mantenimiento de instalaciones eléctricas

Normas de salud:

NOM-015-STPS-2001 Condiciones térmicas elevadas o abatidas

NOM-025-STPS-2008 Iluminación

Normas de organización:

NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal

NOM-019-STPS-2011 Comisiones de seguridad e higiene

NOM-021-STPS-1994 Informes sobre riesgos de trabajo

NOM-026-STPS-2008 Colores y señales de seguridad

NOM-030-STPS-2009 Servicios preventivos de seguridad y salud

Secciones o disposiciones específicas de las normas aplicables:

NOM-001-STPS-2008 Edificios, locales e instalaciones

- Obligaciones del patrón: 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1, 6.2, 6.3
- Condiciones generales: 7.1, 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6, 7.2, 7.3, 7.4
- Condiciones específicas: 8, 8.1, 8.2, 8.3

NOM-002-STPS-2010 Prevención y protección contra incendios

- Obligaciones del patrón: 5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.7, 5.8, 5.9, 5.12
- Obligaciones de los trabajadores: 6, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9
- Condiciones generales: 7, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.5.1, 7.5.2, 7.5.3, 7.6, 7.6.1, 7.6.2, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 7.16, 7.17, 7.18, 7.19, 8, 10, 10.1, 10.2, 11, 11.1, 11.2, 11.5, 101, 101.1, 101.1.1, 101.1.2, 101.1.3, 101.1.4, 101.1.5, 101.1.6, 101.2
- Condiciones específicas: 5.10.1, 8.1.1

NOM-004-STPS-1999 Sistemas y dispositivos de seguridad en maquinaria

- Obligaciones del patrón: 5.1, 5.2, 5.2.1, 5.2.2, 5.3, 5.4
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6
- Condiciones generales: 7, 7.1, 7.2, 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3, 8, 8.1, 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.2, 8.2.1, 8.2.2, 8.2.3, 8.2.4, 8.2.5, 101

- Condiciones específicas:

NOM-005-STPS-1998 Manejo, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas

- Obligaciones del patrón: 5.1, 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.6 , 5.7 , 5.8 , 5.9 , 5.10 , 5.11 , 5.12 , 5.13 , 5.14 , 5.15 , 5.16 , 5.17
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1 , 6.2 , 6.3 , 6.4 , 6.5
- Condiciones generales: 7 , 7.1 , 7.2 , 8 , 9.6 , 9.9 , 9.10 , 9.11
- Condiciones específicas: 9.2 , 9.3 , 9.7 , 9.8

NOM-006-STPS-2000 Manejo y almacenamiento de materiales

- Obligaciones del patrón: 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1 , 6.2 , 6.3 , 6.4 , 6.5 , 6.6
- Condiciones generales:
- Condiciones específicas: 8 , 8.1 , 8.2 , 8.3 , 8.4 , 8.5

NOM-020-STPS-2011 Recipientes sujetos a presión y calderas

- Obligaciones del patrón: 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.6 , 5.7 , 5.8
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1, 6.2 , 6.3
- Condiciones generales: 7.1 , 7.1.1 , 7.1.2 , 7.1.3 , 7.1.4 , 7.1.5, 7.1.6, 7.1.7 , 7.2 , 7.2.1 , 7.2.2 , 7.2.3 , 7.2.4 , 8.1 , 8.2 , 8.2.1 , 8.2.2 , 8.2.3, 8.2.4, 8.2.5 , 8.2.6 , 8.3 , 8.3.1 , 8.3.2 , 8.3.3 , 8.3.4 , 8.3.5 , 8.3.6 , 8.3.7 , 8.4, 8.5, 8.5.1 , 8.5.2 , 8.5.3 , 8.5.4 , 8.5.5 , 8.6 , 8.6.1 , 8.6.2 , 8.6.3 , 8.6.4 , 8.6.5 , 8.6.6 , 8.6.7 , 8.6.8 , 8.6.9 , 9.1 , 9.1.1 , 9.1.2 , 9.1.3 , 9.2 , 9.2.1 , 9.2.2 , 9.2.3 , 9.2.4 , 9.4 , 9.4.1 , 9.5 , 9.5.1 , 9.5.2 , 9.6
- Condiciones específicas:

NOM-022-STPS-2008 Electricidad estática

- Obligaciones del patrón: 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.6 , 5.7
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1 , 6.2

- Condiciones generales: 7.1 , 7.2 , 7.3 , 7.4 , 7.5 , 7.6 , 7.7 , 8.1 , 8.2 , 8.3 , 9.1 , 9.2 , 9.3 , 9.3.1
- Condiciones específicas:

NOM-029-STPS-2011 Mantenimiento de instalaciones eléctricas

- Obligaciones del patrón: 5 , 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.6 , 5.7 , 5.8 , 5.9 , 5.10 , 5.11 , 5.12 , 5.13 , 5.14 , 5.15 , 5.16 , 5.17 , 5.18 , 5.19 , 5.20
- Obligaciones de los trabajadores: 6, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9
- Condiciones generales: 7 , 7.1 , 7.2 , 7.3 , 7.4 , 8 , 8.1 , 8.2 , 8.3 , 8.4 , 9 , 9.1 , 9.2 , 9.3 , 9.4 , 9.5 , 10 , 10.1 , 10.2 , 10.3 , 10.4 , 10.5 , 10.6 , 13 , 13.1 , 14 , 14.1 , 14.2
- Condiciones específicas:

NOM-015-STPS-2001 Condiciones térmicas elevadas o abatidas

- Obligaciones del patrón: 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.7 , 5.8 , 102
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1
- Condiciones generales: 7.1 , 7.1.1 , 7.1.2 , 7.1.3 , 7.1.4 , 7.2 , 7.2.1 , 7.2.2 , 7.2.3 , 7.2.4 , 7.3 , 7.3.1 , 7.3.2 , 11
- Condiciones específicas: 5.1 , 5.2 , 5.6 , 5.9 , 6.2 , 6.3 , 6.4 , 7.3.3 , 7.3.4 , 7.3.5 , 7.3.7 , 8.1 , 9 , 9.1 , 9.2 , 9.2.1 , 9.2.2 , 9.2.3 , 9.2.4 , 9.3 , 9.3.1 , 9.3.2 , 9.3.3 , 9.3.4 , 9.3.5 , 9.4 , 9.4.1 , 9.4.2

NOM-025-STPS-2008 Iluminación

- Obligaciones del patrón: 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1 , 6.2 , 6.3 , 6.4
- Condiciones generales: 7 , 8 , 8.1 , 8.2 , 9 , 9.1 , 9.1.1 , 9.1.2 , 10 , 10.1 , 10.2 , 10.3 , 10.4 , 11 , 12 , 12.1
- Condiciones específicas:

NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal

- Obligaciones del patrón: 5.1,5.2,5.3,5.4,5.5,5.5.1,5.5.2,5.6,5.7, 5.8
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1,6.2,6.3, 6.4
- Condiciones generales: 7, 7.1
- Condiciones específicas:

NOM-019-STPS-2011 Comisiones de seguridad e higiene

- Obligaciones del patrón: 5 , 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.6 , 5.7 , 5.8 , 5.9 , 5.10 , 5.11 , 5.12 , 5.13 , 5.14
- Obligaciones de los trabajadores: 6 , 6.1 , 6.2 , 6.3 , 6.4 , 6.5 , 6.6 , 6.7
- Condiciones generales: 7 , 7.1 , 7.2 , 7.3 , 7.4 , 7.5 , 7.6 , 8 , 8.1 , 8.2 , 8.3 , 8.4 , 9 , 9.1 , 9.2 , 9.3 , 9.4 , 9.5 , 9.6 , 9.7 , 9.8 , 9.9 , 9.10 , 9.11 , 9.12 , 9.13 , 10 , 10.1 , 10.2 , 10.3 , 11 , 11.1 , 11.2 , 11.3 , 11.4
- Condiciones específicas:

NOM-021-STPS-1994 Informes sobre riesgos de trabajo

- Obligaciones del patrón: 3.1, 3.1.1 , 3.1.2 , 3.1.3 , 3.1.4 , 3.2 , 3.2.1 , 3.2.2 , 3.2.3 , 3.3 , 3.3.1 , 3.3.2 , 3.3.3
- Obligaciones de los trabajadores:
- Condiciones generales:
- Condiciones específicas:

NOM-026-STPS-2008 Colores y señales de seguridad

- Obligaciones del patrón: 5.1,5.2,5.3, 5.4
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1, 6.2
- Condiciones generales: 7.1 , 7.2 , 8 , 8.1 , 8.2 , 8.2.1 , 8.2.2 , 8.2.3 , 8.2.4 , 8.2.5 , 8.3 , 8.3.1 , 8.3.2 , 8.4 , 8.5 , 8.5.1 , 8.5.2 , 8.5.3 , 8.6
- Condiciones específicas:

NOM-030-STPS-2009 Servicios preventivos de seguridad y salud

- Obligaciones del patrón: 4,4.1,4.2,4.3,4.5,4.6,4.7,4.8, 4.9

- Obligaciones de los trabajadores:
- Condiciones generales: 5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 6, 7
- Condiciones específicas: 4.1.1, 4.4.1, 6.2, 7.2

Lavandería – maquinaria – equipo: Con base en la información proporcionada en el asistente, las normas aplicables al centro de trabajo son:

Normas de seguridad:

NOM-001-STPS-2008 Edificios, locales e instalaciones

NOM-002-STPS-2010 Prevención y protección contra incendios

NOM-004-STPS-1999 Sistemas y dispositivos de seguridad en maquinaria

NOM-005-STPS-1998 Manejo, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas

NOM-006-STPS-2000 Manejo y almacenamiento de materiales

NOM-009-STPS-2011 Trabajos en altura

NOM-020-STPS-2011 Recipientes sujetos a presión y calderas

NOM-022-STPS-2008 Electricidad estática

NOM-029-STPS-2011 Mantenimiento de instalaciones eléctricas

Normas de salud:

NOM-013-STPS-1993 Radiaciones no ionizantes

NOM-024-STPS-2001 Vibraciones

NOM-025-STPS-2008 Iluminación

Normas de organización:

NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal

NOM-018-STPS-2000 Identificación de peligros y riesgos por sustancias químicas

NOM-019-STPS-2011 Comisiones de seguridad e higiene

NOM-021-STPS-1994 Informes sobre riesgos de trabajo

NOM-026-STPS-2008 Colores y señales de seguridad

NOM-030-STPS-2009 Servicios preventivos de seguridad y salud

Secciones o disposiciones específicas de las normas aplicables:

NOM-001-STPS-2008 Edificios, locales e instalaciones

- Obligaciones del patrón: 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.6
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1 , 6.2 , 6.3
- Condiciones generales: 7.1 , 7.1.1 , 7.1.2 , 7.1.3 , 7.1.4 , 7.1.5 , 7.1.6 , 7.2 , 7.3 , 7.4
- Condiciones específicas: 7.5 , 7.5.1 , 7.5.2 , 7.7 , 7.7.1 , 7.7.2 , 8 , 8.1 , 8.2 , 8.3

NOM-002-STPS-2010 Prevención y protección contra incendios

- Obligaciones del patrón: 5 , 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.7 , 5.8 , 5.9 , 5.12
- Obligaciones de los trabajadores: 6 , 6.1 , 6.2 , 6.3 , 6.4 , 6.5 , 6.6 , 6.7 , 6.8 , 6.9
- Condiciones generales: 7 , 7.1 , 7.2 , 7.3 , 7.4 , 7.5 , 7.5.1 , 7.5.2 , 7.5.3 , 7.6 , 7.6.1 , 7.6.2 , 7.7 , 7.8 , 7.9 , 7.10 , 7.11 , 7.12 , 7.13 , 7.14 , 7.15 , 7.16 , 7.17 , 7.18 , 7.19 , 8 , 10 , 10.1 , 10.2 , 11 , 11.1 , 11.2 , 11.5 , 101 , 101.1 , 101.1.1 , 101.1.2 , 101.1.3 , 101.1.4 , 101.1.5 , 101.1.6 , 101.2
- Condiciones específicas: 5.6 , 5.11 , 8.2 , 9.1 , 9.2 , 9.3 , 10.3 , 11.3 , 11.4 , 5.10.2 , 8.1.2

NOM-004-STPS-1999 Sistemas y dispositivos de seguridad en maquinaria

- Obligaciones del patrón: 5.1 , 5.2 , 5.2.1 , 5.2.2 , 5.3 , 5.4
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1 , 6.2 , 6.3 , 6.4 , 6.5 , 6.6
- Condiciones generales: 7 , 7.1 , 7.2 , 7.2.1 , 7.2.2 , 7.2.3 , 8 , 8.1 , 8.1.1 , 8.1.2 , 8.1.3 , 8.2 , 8.2.1 , 8.2.2 , 8.2.3 , 8.2.4 , 8.2.5 , 101
- Condiciones específicas:

NOM-005-STPS-1998 Manejo, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas

- Obligaciones del patrón: 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.6 , 5.7 , 5.8 , 5.9 , 5.10 , 5.11 , 5.12 , 5.13 , 5.14 , 5.15 , 5.16 , 5.17
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1 , 6.2 , 6.3 , 6.4 , 6.5
- Condiciones generales: 7 , 7.1 , 7.2 , 8 , 9.6 , 9.9 , 9.10 , 9.11
- Condiciones específicas: 9.2 , 9.3 , 9.7 , 9.8 , 10 , 10.1 , 10.2 , 10.2.1 , 10.2.2 , 10.3 , 10.3.1 , 10.3.2 , 10.4 , 10.4.1 , 10.4.2 , 11 , 11.1 , 11.1.1 , 11.2 , 11.2.1 , 11.2.2 , 11.2.3 , 11.2.4 , 11.3 , 11.3.1 , 11.3.2

NOM-006-STPS-2000 Manejo y almacenamiento de materiales

- Obligaciones del patrón: 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.6 , 5.7 , 5.8 , 5.9 , 5.10 , 5.11
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1 , 6.2 , 6.3 , 6.4 , 6.5 , 6.6
- Condiciones generales:
- Condiciones específicas: 8 , 8.1 , 8.2 , 8.3 , 8.4 , 8.5

NOM-009-STPS-2011 Trabajos en altura

- Obligaciones del patrón: 5 , 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.6 , 5.7 , 5.8 , 5.10 , 5.11 , 5.12 , 5.13 , 5.14 , 5.15
- Obligaciones de los trabajadores: 6 , 6.1 , 6.2 , 6.3 , 6.4 , 6.5
- Condiciones generales: 7 , 7.1 , 7.2 , 7.3 , 7.6 , 7.7 , 7.8 , 7.9 , 7.10 , 7.11 , 7.12 , 7.13 , 7.14 , 7.15 , 8 , 8.1 , 8.1.1 , 8.1.2 , 13 , 13.1 , 14 , 14.1 , 14.2 , 14.3 , 15 , 15.1 , 16 , 16.1 , 16.2
- Condiciones específicas: 12.1 , 12.2 , 12.3 , 12.4 , 16.6

NOM-020-STPS-2011 Recipientes sujetos a presión y calderas

- Obligaciones del patrón: 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.6 , 5.7 , 5.8
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1 , 6.2 , 6.3
- Condiciones generales: 7.1 , 7.1.1 , 7.1.2 , 7.1.3 , 7.1.4 , 7.1.5 , 7.1.6 , 7.1.7 , 7.2 , 7.2.1 , 7.2.2 , 7.2.3 , 7.2.4 , 8.1 , 8.2 , 8.2.1 , 8.2.2 , 8.2.3 , 8.2.4 , 8.2.5 , 8.2.6 , 8.3 , 8.3.1 , 8.3.2 , 8.3.3 , 8.3.4 , 8.3.5 , 8.3.6 , 8.3.7 , 8.4 , 8.5 , 8.5.1 ,

8.5.2 , 8.5.3 , 8.5.4 , 8.5.5 , 8.6 , 8.6.1 , 8.6.2 , 8.6.3 , 8.6.4 , 8.6.5 , 8.6.6 ,
8.6.7 , 8.6.8 , 8.6.9 , 9.1 , 9.1.1 , 9.1.2 , 9.1.3 , 9.2 , 9.2.1 , 9.2.2 , 9.2.3 , 9.2.4 ,
9.4 , 9.4.1 , 9.5 , 9.5.1 , 9.5.2 , 9.6

- Condiciones específicas:

NOM-022-STPS-2008 Electricidad estática

- Obligaciones del patrón: 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.6 , 5.7
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1 , 6.2
- Condiciones generales: 7.1 , 7.2 , 7.3 , 7.4 , 7.5 , 7.6 , 7.7 , 8.1 , 8.2 , 8.3 , 9.1 ,
9.2 , 9.3 , 9.3.1
- Condiciones específicas:

NOM-029-STPS-2011 Mantenimiento de instalaciones eléctricas

- Obligaciones del patrón: 5 , 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.6 , 5.7 , 5.8 , 5.9 , 5.10 ,
5.11 , 5.12 , 5.13 , 5.14 , 5.15 , 5.16 , 5.17 , 5.18 , 5.19 , 5.20
- Obligaciones de los trabajadores: 6 , 6.1 , 6.2 , 6.3 , 6.4 , 6.5 , 6.6 , 6.7 , 6.8 , 6.9
- Condiciones generales: 7 , 7.1 , 7.2 , 7.3 , 7.4 , 8 , 8.1 , 8.2 , 8.3 , 8.4 , 9 , 9.1 , 9.2 ,
9.3 , 9.4 , 9.5 , 10 , 10.1 , 10.2 , 10.3 , 10.4 , 10.5 , 10.6 , 13 , 13.1 , 14 , 14.1 , 14.2
- Condiciones específicas:

NOM-013-STPS-1993 Radiaciones no ionizantes

- Obligaciones del patrón: 3.1 , 3.1.2 , 3.1.3 , 3.1.4 , 3.1.5
- Obligaciones de los trabajadores: 3.2 , 3.2.1 , 3.2.2 , 3.2.3 , 3.2.4 , 3.2.5
- Condiciones generales: 3.3 , 3.3.1 , 3.4 , 3.4.1 , 3.5 , 3.5.1 , 4.6
- Condiciones específicas: 4.1

NOM-024-STPS-2001 Vibraciones

- Obligaciones del patrón: 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.6 , 5.7
- Obligaciones de los trabajadores: 6

- Condiciones generales: 8 , 8.1 , 8.2 , 8.2.1 , 8.2.2 , 8.3 , 8.3.1 , 8.3.3 , 8.3.4 , 8.3.5 , 8.4 , 8.4.1 , 8.5 , 8.5.1 , 8.5.2 , 8.6 , 8.6.1 , 8.6.2 , 8.6.3 , 8.6.4 , 8.6.5 , 8.7 , 8.7.1 , 8.7.2
- Condiciones específicas: 7.2 , 8.3.2.2 , 8.3.2

NOM-025-STPS-2008 Iluminación

- Obligaciones del patrón: 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.6 , 5.7 , 5.8 , 5.9 , 5.10 , 5.11
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1 , 6.2 , 6.3 , 6.4
- Condiciones generales: 7 , 8 , 8.1 , 8.2 , 9 , 9.1 , 9.1.1 , 9.1.2 , 10 , 10.1 , 10.2 , 10.3 , 10.4 , 11 , 12 , 12.1
- Condiciones específicas:

NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal

- Obligaciones del patrón: 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.5.1, 5.5.2, 5.6, 5.7, 5.8
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1 , 6.2 , 6.3 , 6.4
- Condiciones generales: 7 , 7.1
- Condiciones específicas:

NOM-018-STPS-2000 Identificación de peligros y riesgos por sustancias químicas

- Obligaciones del patrón: 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1 , 6.2
- Condiciones generales: 7.1 , 7.1.1 , 7.1.2 , 7.2 , 8 , 101 , 102 , 103 , 104 , 105 , 106
- Condiciones específicas:

NOM-019-STPS-2011 Comisiones de seguridad e higiene

- Obligaciones del patrón: 5 , 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.6 , 5.7 , 5.8 , 5.9 , 5.10 , 5.11 , 5.12 , 5.13 , 5.14
- Obligaciones de los trabajadores: 6 , 6.1 , 6.2 , 6.3 , 6.4 , 6.5 , 6.6 , 6.7

- Condiciones generales: 7 , 7.1 , 7.2 , 7.3 , 7.4 , 7.5 , 7.6 , 8 , 8.1 , 8.2 , 8.3 , 8.4 , 9 , 9.1 , 9.2 , 9.3 , 9.4 , 9.5 , 9.6 , 9.7 , 9.8 , 9.9 , 9.10 , 9.11 , 9.12 , 9.13 , 10 , 10.1 , 10.2 , 10.3 , 11 , 11.1 , 11.2 , 11.3 , 11.4
- Condiciones específicas:

NOM-021-STPS-1994 Informes sobre riesgos de trabajo

- Obligaciones del patrón: 3.1 , 3.1.1 , 3.1.2 , 3.1.3 , 3.1.4 , 3.2 , 3.2.1 , 3.2.2 , 3.2.3 , 3.3 , 3.3.1 , 3.3.2 , 3.3.3
- Obligaciones de los trabajadores:
- Condiciones generales:
- Condiciones específicas:

NOM-026-STPS-2008 Colores y señales de seguridad

- Obligaciones del patrón: 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4
- Obligaciones de los trabajadores: 6.1 , 6.2
- Condiciones generales: 7.1 , 7.2 , 8 , 8.1 , 8.2 , 8.2.1 , 8.2.2 , 8.2.3 , 8.2.4 , 8.2.5 , 8.3 , 8.3.1 , 8.3.2 , 8.4 , 8.5 , 8.5.1 , 8.5.2 , 8.5.3 , 8.6
- Condiciones específicas:

NOM-030-STPS-2009 Servicios preventivos de seguridad y salud

- Obligaciones del patrón: 4 , 4.1 , 4.2 , 4.3 , 4.5 , 4.6 , 4.7 , 4.8 , 4.9
- Obligaciones de los trabajadores:
- Condiciones generales: 5 , 5.1 , 5.2 , 5.3 , 5.4 , 5.5 , 5.6 , 5.7 , 5.8 , 5.9 , 6 , 7
- Condiciones específicas: 4.1.1, 4.4.1, 6.2, 7.2.

5.2 Guía para la Instauración del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

En la tabla 5.1 se muestran los resultados que obtuvo la empresa de la aplicación de este modulo.

Tabla 5.1 Resultados de la Guía de Instauración del SASST

Capítulo	Apartado	Puntuación	Cumplimiento
A	involucramiento directivo	26.75	48.64%
	1 Política	5	33.33%
	2 Dirección	6.75	67.50%
	3 Liderazgo	5	100.00%
	4 Organización	5	33.33%
	5 Competencia	5	50.00%
B	Planeación y Ejecución	52.5	27.63%
	6 Diagnóstico	0	0.00%
	7 Medidas correctivas y preventivas	0	0.00%
	8 Programas de Seguridad y Salud en el trabajo	0	0.00%
	9 Capacitación	15	50.00%
	10 Comunicación	5	50.00%
	11 Atención de Emergencias	17.5	87.50%
	12 Contratistas	10	40.00%
	13 Adquisiciones	0	0.00%
	14 Gestión del Cambio	5	33.33%
C	Seguimiento Operativo	0	0.00%
	15 Supervisión	0	0.00%
D	Evaluación de Resultados	38.75	59.62%
	16 Vigilancia a la Salud de los Trabajadores	0	0.00%
	17 Investigación de Accidentes y Enfermedades de Trabajo	25	100.00%
	18 Auditorías	13.75	68.75%

F	Control Documental	0	0.00%
	19 Control de documentos	0	0.00%
Calificación global		118	35.22%

5.3 Evaluación del Funcionamiento de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo

En la tabla 5.2 se muestran los resultados que obtuvo la empresa en la aplicación del modulo de la evaluación del SASST.

Tabla 5.2 Resultados de la Evaluación del SASST

Capítulo	Puntuación	Cumplimiento	
A	Involucramiento directivo	26	47.27%
B	Planeación y ejecución	36	18.46%
C	Seguimiento operativo	1	6.67%
D	Evaluación de resultados	12	18.46%
E	Control documental	0	0.00%
Puntuación total		75	22.06%

5.4 Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo

En la tabla 5.3 se presentan los resultados obtenidos de la evaluación del cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo en el área infraestructura.

Tabla 5.3 Resultados de ECNSST Infraestructura

NOM	Puntuación	Cumplimiento
Seguridad	449	45.35%
NOM-001 Edificios, locales e instalaciones	157	69.01%
NOM-002 Prevención y protección contra incendios	125	39.22%
NOM-004 Sistemas y dispositivos de seguridad en maquinaria	0	0.00%
NOM-005 Manejo, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas	0	0.00%
NOM-006 Manejo y almacenamiento de materiales	43.5	47.03%
NOM-022 Electricidad estática	12.5	19.23%
NOM-029 Mantenimiento de instalaciones eléctricas	110.5	38.77%
Salud	31	15.70%
NOM-013 Radiaciones no ionizantes	0	0.00%
NOM-025 Iluminación	31	23.85%
Organización	465.5	64.21%
NOM-017 Equipo de protección personal	18	23.23%
NOM-019 Comisiones de seguridad e higiene	257	87.12%
NOM-021 Informes sobre riesgos de trabajo	0	0.00%
NOM-026 Colores y señales de seguridad	177	76.96%
NOM-030 Servicios preventivos de seguridad y salud	13.5	14.59%
Calificación global	945.5	49.44%

En la tabla 5.4 se presentan los resultados obtenidos de la evaluación el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del área restaurant – cocina.

Tabla 5.4 Resultados de ECNSST Restaurant-Cocina

NOM	Puntuación	Cumplimiento
Seguridad	588.5	41.74%
NOM-001 Edificios, locales e instalaciones	89.5	74.58%
NOM-002 Prevención y protección contra incendios	129	41.28%
NOM-004 Sistemas y dispositivos de seguridad en maquinaria	101	77.69%
NOM-005 Manejo, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas	58.5	40.34%
NOM-006 Manejo y almacenamiento de materiales	63	58.60%
NOM-020 Recipientes sujetos a presión y calderas	0	0.00%
NOM-022 Electricidad estática	13.5	14.21%
NOM-029 Mantenimiento de instalaciones eléctricas	134	43.24%
Salud	41.5	16.27%
NOM-015 Condiciones térmicas elevadas o abatidas	9	7.20%
NOM-025 Iluminación	32.5	25.00%
organización	412.5	67.35%
NOM-017 Equipo de protección personal	25	32.26%
NOM-019 Comisiones de seguridad e higiene	239	81.02%
NOM-021 Informes sobre riesgos de trabajo	5	16.67%
NOM-026 Colores y señales de seguridad	100.5	85.53%
NOM-030 Servicios preventivos de seguridad y salud	43	46.49%
Calificación global	1042.5	45.77%

En la tabla 5.5 se presentan los resultados obtenidos de la evaluación el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del área lavandería-maquinaria-equipo.

Tabla 5.5 Resultados de ECNSST Lavandería-Maquinaria-Equipo

NOM	Puntuación	Cumplimiento
Seguridad	506.5	32.31%
NOM-001 Edificios, locales e instalaciones	103	56.44%
NOM-002 Prevención y protección contra incendios	145	38.41%
NOM-004 Sistemas y dispositivos de seguridad en maquinaria	101	77.69%
NOM-005 Manejo, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas	61.5	35.14%
NOM-006 Manejo y almacenamiento de materiales	21	33.60%
NOM-009 Trabajos en altura	0	0.00%
NOM-020 Recipientes sujetos a presión y calderas	0	0.00%
NOM-022 Electricidad estática	7.5	5.08%
NOM-029 Mantenimiento de instalaciones eléctricas	67.5	20.30%
Salud	18	5.14%
NOM-013 Radiaciones no ionizantes	0	0.00%
NOM-024 Vibraciones	3	1.88%
NOM-025 Iluminación	15	11.54%
organización	557	64.39%
NOM-017 Equipo de protección personal	39	50.32%
NOM-018 Identificación de peligros y riesgos por sustancias químicas	111	43.96%
NOM-019 Comisiones de seguridad e higiene	239	81.02%
NOM-021 Informes sobre riesgos de trabajo	5	16.67%
NOM-026 Colores y señales de seguridad	97.5	82.98%
NOM-030 Servicios preventivos de seguridad y salud	65.5	70.81%
Calificación global	1081.5	38.87%

5.5 Compromisos Programáticos

5.5.1 Compromiso Programático del SASST

En las siguientes tablas 5.6 se muestran los resultados de los compromisos programáticos para el sistema de administración en seguridad y salud en el trabajo:

Tabla 5.6 Resultados de los Compromisos Programáticos del SASST

Capítulo	Resultados de la medición inicial			Compromisos programáticos		
	Puntuación obtenida	Puntuación máxima	Porcentaje de cumplimiento	Puntuación por obtener	Puntuación máxima	Porcentaje de cumplimiento
Involucramiento Directivo	26	55	47.27%	52	55	94.55%
Planeación y Ejecución	36	195	18.46%	179	195	91.79%
Seguimiento Operativo	1	15	6.67%	13	15	86.67%
Evaluación de Resultados	12	65	18.64%	61	65	93.85%
Control Documental	0	10	0.00%	8	10	80.00%
Total	75	340	22.00%	313	340	92.06%

5.5.2 Compromisos Programáticos de la ECNSST

En las siguientes tablas (5.7, 5.8 y 5.9) se muestran los resultados de los compromisos programáticos, de la evolución del cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, de las áreas en que se dividió el centro de trabajo.

Tabla 5.7 Resultados de los Compromisos Programáticos de Infraestructura

Tipo de norma	Resultados de la evaluación inicial			Compromisos programáticos		
	Puntuación obtenida	Puntuación máxima	Porcentaje de cumplimiento	Puntuación por obtener	Puntuación máxima	Porcentaje de cumplimiento
Seguridad	449	990	45.35%	718	990	72.53%
Salud	31	197.5	15.70%	118.5	197.5	60.00%
Organización	465.5	725	64.21%	707.5	725	97.59%
Calificación Global	945.5	1912.5	49.44%	1544	1912.5	80.73%

Tabla 5.8 Resultados de los Compromisos Programáticos de Restaurant-Cocina

Tipo de norma	Resultados de la evaluación inicial			Compromisos programáticos		
	Puntuación obtenida	Puntuación máxima	Porcentaje de cumplimiento	Puntuación por obtener	Puntuación máxima	Porcentaje de cumplimiento

	nto			nto		
Seguridad	588.5	1410	41.74%	1086.5	1410	77.06%
Salud	41.5	255	16.27%	229	255	89.80%
Organizac	412.5	612.5	67.35%	612.5	612.5	100.00%
ión						
Calificació	1042.5	2277.5	45.77%	1928	2277.5	84.65%
n Global						

Tabla 5.9 Resultados de los Compromisos Programáticos de Lavandería-maquinaria-equipo

Tipo de norma	Resultados de la evaluación inicial			Compromisos programáticos		
	Puntuación obtenida	Puntuación máxima	Porcentaje de cumplimiento	Puntuación por obtener	Puntuación máxima	Porcentaje de cumplimiento
Seguridad	506.5	1567.5	32.31%	1276	1567.5	81.40%
Salud	18	350	5.14%	126	350	36.00%
Organizac	557	865	64.39%	832.5	865	96.24%
ión						
Calificació	1081.5	2782.5	38.87%	2177	2782.5	80.31%
n Global						

5.6 Resultados de la Evaluación de los Accidentes y Enfermedades de Trabajo

Al verificar los datos del registro que expidió el IMSS al centro de trabajo se registraron los datos que se observan en la tabla 5.10 de los accidentes y enfermedades de trabajo del Hotel Hilton Garden Inn.

Tabla 5.10 Registro de Accidentes y Enfermedades de Trabajo

Accidentes de trabajo	Tipo de empresas			
	Principal	Solidarias	Contratistas	Totales
Trabajadores	90			90
· Accidentes de trabajo	2			2
· Días subsidiados	13			13
· Incapacidades permanentes	0			0
· Defunciones	0			0
· Tasa de accidentes de trabajo por cada cien trabajadores	2.22			2.22
· Tasa de incapacidades permanentes por cada cien accidentes	0			0
· Tasa de defunciones por cada diez mil trabajadores	0			0

Capítulo 6

Conclusión y Recomendaciones

6.1 Conclusión

Al aplicar esta metodología PASST (Programa Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo) en el Hotel Hilton Garden Inn de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, se pudo medir el avance que tienen el centro de trabajo en la instauración de su sistema de seguridad y salud en el trabajo, así como medir el porcentaje de cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.

Como se observo en el capítulo 5 se presentan los resultados que se obtuvieron en la aplicación de los módulos que comprende la metodología, los cuales nos servirán para dar las recomendaciones adecuadas al centro de trabajo, para elevar el porcentaje de la evaluación del sistema de seguridad y salud en el trabajo y del cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.

6.2 Recomendaciones

De acuerdo a los resultados se recomienda a la empresa documentar todas sus actividades que realiza que para el programa requiere evidencia documental, es por eso que para dar cumplimientos a dichos indicadores se realizaron formatos de registros, de verificaciones, programas de mantenimiento para los quipos y documentos para respaldar el sistema de seguridad y salud en el trabajo (ver anexos B).

De acuerdo a los resultados del recorrido inicial realizado por el inspector de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (ver anexo C) se le recomendó a la empresa colocar toda la señalización que requiere el centro de trabajo de acuerdo a la Normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así pues otra recomendación que se le hizo al Hotel Hilton Garden Inn fue que tengan un mayor control en el acceso de sus empleados y de sus contratistas para evitar riesgos de trabajo, ya que no tienen control de sus elementos y se puede transitar libremente en las instalaciones sin acatar las reglas de seguridad.

De acuerdo a la Nom-001 Edificio, Locales e Instalaciones; se le propuso a la empresa adecuar las escaleras de emergencia de acuerdo lo que marca dicha norma, y mantener siempre las instalaciones en buen estado y limpias.

Las recomendaciones que se le dan al centro de trabajo de la Nom-002 Prevención y Protección Contra Incendios; se realizaron los formatos de registro de verificación ocular a los extintores y se propuso la colocación de un extintor tipo “K” para la cocina, ya que estos son los que sirven para la extinción de incendios provocados por los residuos de aceites que es común encontrar en esta área, así también se reestructuró la brigada contra incendio la cual no contaba con integrantes de cada turno del centro de trabajo como lo marca la presente norma.

Para la Nom-004 Sistemas y Dispositivos de Seguridad en Maquinaria; se propuso la realización de los manuales de operación de los diferentes equipos que se operan en el centro de trabajo, de sus programas de mantenimiento; y se recomendó que sigan con su sistema de bloqueo y etiquetado que previene accidentes e incidentes de trabajo.

Se recomendó al centro de trabajo de acuerdo a la Nom-009 Trabajos en Altura que se dote del equipo de protección personal que requiere esta actividad, realizar los programas de capacitación de acuerdo a este tema para las personas que realizan estas labores.

Se capacito a la comisión de seguridad e higiene de acuerdo a lo que establece la Nom-019, se modificaron los formatos de verificación, de acta de recorrido y de integración de la misma; de acuerdo a lo que marca la norma.

De acuerdo a la Nom-021 Informe Sobre Riesgo de Trabajo; se le recomendó a la empresa informar a la Delegación Federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sobre los accidentes de mayor grado ocurridos en el centro de trabajo, como lo establece la presente norma y que los de menor grado de intensidad se registren para tener un control de ellos y así poder prevenirlos posteriormente.

Las recomendaciones que se hicieron para la Nom-025 Iluminación, es que se realice el estudio de iluminación en las áreas críticas del centro de trabajo en donde laboran los empleados, ya que por el tipo de empresa en la que se trabaja, existen zonas del centro de trabajo, que por su decoración no es apropiado realizar el gasto del estudio; ya que no lo requieren por ser un Hotel.

Se recomendó al Hotel Hilton Garden Inn adecuar sus señales y colores de acuerdo a lo que establece la Nom-026 Colores y Señales; ya que las tuberías del centro de trabajo no contaban lo que pide la norma.

Al centro de trabajo se recomendó de acuerdo a lo que establece la Nom-029 Mantenimiento a las Instalaciones Eléctricas; que se realizaran los diagramas unifilares, para la facilitación del mantenimiento a las instalaciones eléctricas, así también que se les proporcione el equipo de protección personal a los miembros de equipo de mantenimiento como lo establece la norma.

Para la Nom-030 Servicios Preventivos de Seguridad y Salud; se impartió capacitación para este departamento de la empresa para que funcionen de manera adecuada, se ajustó de acuerdo a lo que marca la norma mexicana, ya que como el centro de trabajo es una franquicia americana sus funciones difieren de lo que pide a la norma mexicana.

Concluyo que el centro de trabajo se verá beneficiado con la aplicación del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, ya que reducirá los accidentes y

riesgos de trabajo que actualmente presenta, por que cumpliendo con lo que estable la norma se pueden reducir los índices que observamos anteriormente, y su Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo funcionara de la manera adecuada como lo manca la dependencia de gobierno que lo rige.

Le recomiendo a la empresa seguir esforzándose en alcanzar sus metas, y lograr las calificaciones que pide el programa para obtener su reconocimiento de Empresa Segura en Primer, Segundo y Tercer Nivel.

Referencia Bibliográfica

Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Aprobada en la Conferencia Internacional de Salud (1946), y que entró en vigor el 7 de abril de 1948.

Ley Federal del Trabajo 59^a. Edición; Editorial Porrúa, S.A

Oficina Internacional del Trabajo (1984). La prevención de los accidentes- manual de educación obrera. Ginebra Suiza: Ed. Alfaomega.

OMS (1999.). Glosario de Promoción de la Salud. Traducción del Ministerio de Sanidad, Madrid.

ViñaoFrago, A (2000). A. Higiene, salud y educación en su perspectiva histórica. Áreas. Revista de ciencias sociales, nº 20, p. 9.

Paginas Web

<http://www.msc.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/docs/glosario.pdf>

<http://definicion.de/seguridad/#ixzz2EyCZyndY>

<http://deconceptos.com/ciencias-naturales/higiene-industrial>

<http://www.stps.gob.mx/bp/index.html>

<http://autogestion.stps.gob.mx:8162/>

<http://serviciosElectronicos.stps.gob.mx/portalservelec/Login/Login.aspx>

Anexos

Anexo A Compromiso Voluntario

COMPROMISO VOLUNTARIO QUE CELEBRA LA EMPRESA **HOTELES VALLE DEL GRIJALVA SA DE CV** PARA EL CENTRO DE TRABAJO **HILTON GARDEN INN** EN ADELANTE DENOMINADO “EL CENTRO DE TRABAJO”, REPRESENTADO POR LA **C. LIC. GEMA YANET DIAZ LOPEZ**, CON SUS TRABAJADORES, REPRESENTADOS POR LA COORDINADORA DE VENTAS, EN LO SUBSECUENTE DESIGNADO “REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES”, REPRESENTADO POR LA **C. ALMA DELFINA MORALES**, CON EL FIN DE INCORPORARSE AL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO QUE PROMUEVE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, BAJO LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y COMPROMISOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, Apartado “A”, fracción XV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores;
- II. El artículo 132, fracción XVI y XVII, de la Ley Federal del Trabajo, dispone que son obligaciones de los patrones, instalar, de acuerdo con los principios de seguridad e higiene, las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, para prevenir riesgos de trabajo y perjuicios al trabajador, así como adoptar las medidas necesarias para evitar que los contaminantes excedan los máximos permitidos en los reglamentos e instructivos que expidan las autoridades competentes; cumplir las disposiciones de seguridad e higiene que fijan las leyes y los reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y, en general, en los lugares en que deban ejecutarse las labores, y disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables que señalen los instructivos que se expidan, para que se presten oportuna y eficazmente los primeros auxilios, debiendo dar, desde luego, aviso a la autoridad competente de cada accidente que ocurra;
- III. El artículo 134, fracciones I, II, IX y XII, de la Ley Federal del Trabajo, determina que los trabajadores deberán cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables; observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indiquen los patrones para su seguridad y protección personal; integrar los organismos que establece la Ley, y comunicar al patrón o a sus representantes las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vidas de sus compañeros de trabajo o de los patrones, y
- IV. El artículo 12 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, señala que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social llevará a cabo

programas de asesoría y orientación para el debido cumplimiento de la normatividad laboral en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en los que se establecerán los mecanismos de apoyo para facilitar dicho cumplimiento, así como simplificar la acreditación del mismo, tomando en cuenta la actividad, escala económica, procesos de trabajo, grado de riesgo y ubicación geográfica de los centros de trabajo, a través de compromisos voluntarios con aquellas empresas o establecimientos que así se lo soliciten, para lo cual se auxiliará de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

DECLARACIONES

I. Declara “El Centro de trabajo” que:

- a) Es una persona moral, constituida como **Hoteles Valle del Grijalva, SA de CV**, mediante escritura pública número **35950**, de fecha **25 de Agosto de 2008**, ante la fe del Notario Público Número **46** de(l) **Estado de Chiapas**, **Jose Eugenio Solorzano Paniagua**;
- b) Se encuentra afiliado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el registro patronal **A6843547-105**, la clase de riesgo **Tipo II**, la división **Servicios para empresas, personas y el hogar**, el grupo **Servicios de alojamiento temporal** y la fracción **860**, con un total de **90** trabajadores;
- c) Su representante, el **Gema Yanet Diaz Lopez**, tiene facultades para suscribir el presente Compromiso Voluntario, según consta en la escritura pública número **20889**, de fecha **08 de Junio de 2012**, ante la fe del Notario Público Número **50** de(l) **Estado de Chiapas**, **Javier Espinosa Mandujano**; y
- d) Para los fines de este Compromiso Voluntario, señala como domicilio del centro trabajo el ubicado en **Boulevard Belisario Domínguez, 1641, Tuxtla Gutierrez, Chiapas, C.P 29000**.

II. Declara el “Representante de los Trabajadores” que:

- a) Fue elegido por la mayoría de los trabajadores para representarlos en el presente Compromiso Voluntario, en el marco del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo que impulsa la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y
- b) Para los fines de este Compromiso Voluntario, señala como su domicilio el mismo que el del centro de trabajo.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones contenidas en los siguientes compromisos:

COMPROMISOS

PRIMERO. “El Centro de trabajo” y el “Representante de los trabajadores” suscriben el presente Compromiso Voluntario, con el objeto de incorporar a “El Centro de trabajo” al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo que promueve la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y participar de manera conjunta y coordinada en la instauración de un Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, para fortalecer el cumplimiento de la normatividad en la materia y prevenir en forma más efectiva los accidentes y enfermedades laborales.

SEGUNDO. Forman parte del presente Compromiso Voluntario y, por consiguiente, asumen los mismos compromisos que “El Centro de trabajo”, las empresas que a continuación se describen:

- I. Con el carácter de empresas solidarias, aquellas que concurren en forma permanente y administran de manera independiente a sus trabajadores, maquinaria e instalaciones:

Denominación o Razón Social	Registro Patronal	Clase de Riesgo	División	Grupo	Fracción	Trabajadores
	<RFC SOLID>	<CLASE RIESGO SOLID>	<DIVISIÓN SOLID>	<GRUPO SOLID>	<FRACCIÓN SOLID>	<No. TRAB SOLID>

- II. Con el carácter de empresas contratistas, aquellas que desarrollan labores relacionadas con la actividad principal de “El Centro de trabajo”:

Denominación o Razón Social	Registro Patronal	Clase de Riesgo	División	Grupo	Fracción	Trabajadores
<NOM CONT>	<RFC CONT>	<CLASE	<DIVISIÓN	<GRUPO	<FRACCIÓN	<No.

		RIESGO CONT>	CONT>	CONT>	CONT>	TRAB CONT>
--	--	-----------------	-------	-------	-------	---------------

TERCERO. Para efectos de su incorporación al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, y en el marco de los Lineamientos Generales de Operación de dicho Programa, “El Centro de trabajo” elaboró el Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyos resultados se describen a continuación:

- I. En lo relativo a la **evaluación de la administración de la seguridad y salud en el trabajo**, y con motivo de la aplicación de la “Guía de Asesoría para la Instauración de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo”, a efecto de identificar las debilidades, áreas de oportunidad y fortalezas de la gestión en esta materia, se obtuvieron los resultados siguientes:

Capítulo		Puntuación	Cumplimiento
A	Involucramiento Directivo	26.00	47.27%
B	Planeación y Ejecución	36.00	18.46 %
C	Seguimiento Operativo	1.00	6.67 %
D	Evaluación de Resultados	12.00	18.46 %
E	Control Documental	00.00	0.0 %
Total		75.00	22.06 %

- II. Por lo que concierne a la **evaluación del cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo**, y como resultado de la aplicación de la “Guía para la Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo”, a fin de identificar y ubicar con precisión las debilidades en la observancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo, se da cuenta de los resultados siguientes:

Área: infraestructura

Tipo de norma	Puntuación	Cumplimiento
Seguridad	449.00	45.35 %
Salud	31.00	15.70 %
Organización	465.50	64.21%

Específicas		
Total	945.50	49.44 %

Área: lavandería, maquinaria y equipo

Tipo de norma	Puntuación	Cumplimiento
Seguridad	506.50	32.31 %
Salud	18.00	5.14 %
Organización	557.00	64.39 %
Específicas		
Total	1081.50	38.87 %

Área: restaurant cocina

Tipo de norma	Puntuación	Cumplimiento
Seguridad	588.50	41.74 %
Salud	41.50	16.27 %
Organización	412.50	67.35 %
Específicas		
Total	1042.50	45.77 %

III. En lo tocante a la **evaluación de los accidentes y enfermedades de trabajo** y sus consecuencias, con base en la información de “El Centro de trabajo”, de las empresas solidarias que concurren en forma permanente y administran de manera independiente a sus trabajadores, maquinaria e instalaciones, y de los contratistas que desarrollan labores relacionadas con la actividad principal dentro de las instalaciones de “El Centro de trabajo”, se informan los resultados siguientes:

Accidentes de trabajo	Tipo de empresas			
	Principal	Solidarias	Contratistas	Totales

Accidentes de trabajo	Tipo de empresas			
	Principal	Solidarias	Contratistas	Totales
Trabajadores				
• Accidentes de trabajo	2			2
• Días subsidiados	13			13
• Incapacidades permanentes	0			0
• Defunciones	0			0
• Tasa de accidentes de trabajo por cada cien trabajadores	2.22			2.22
• Tasa de incapacidades permanentes por cada cien accidentes	0			0
• Tasa de defunciones por cada diez mil trabajadores	0			0

CUARTO. Para efecto de su incorporación al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, y en el marco de los Lineamientos Generales de Operación de dicho Programa, "El Centro de trabajo" acompaña el presente Compromiso Voluntario de su Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, por virtud del cual se compromete a avanzar en la instauración de su Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de la normatividad en la materia, cuyos resultados se describen a continuación:

I. En lo relativo a la Programación del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, se obtuvieron los resultados siguientes:

Capítulo	Resultados de la medición inicial			Compromisos programáticos		
	Puntuación obtenida	Puntuación máxima	Porcentaje de cumplimiento	Puntuación por obtener	Puntuación máxima	Porcentaje de cumplimiento
Involucramiento Directivo	26.00	55.00	47.27%	42.00	55.00	76.36%
Planeación y Ejecución	36.00	195.00	18.46%	127.00	195.00	65.13%
Seguimiento Operativo	1.00	15.00	6.67%	13.00	15.00	86.67%
Evaluación de Resultados	12.00	65.00	18.46%	41.00	65.00	63.08%
Control Documental	0.00	10.00	0.00%	8.00	10.00	80.00%
Puntuación Total	75.00	340.00	22.06%	231.00	340.00	67.94%

II. En lo relativo a la **Programación del cumplimiento de la normatividad seguridad y salud en el trabajo**, se obtuvieron los resultados siguientes:

Área: infraestructura

Tipo de norma	Resultados de la evaluación inicial			Compromisos programáticos		
	Puntuación obtenida	Puntuación máxima	Porcentaje de cumplimiento	Puntuación por obtener	Puntuación máxima	Porcentaje de cumplimiento
Seguridad	449.00	990.00	45.35%	718.00	990.00	72.53%
Salud	31.00	197.50	15.70%	118.50	197.50	60.00%
Organización	465.50	725.00	64.21%	707.50	725.00	97.59%
Calificación Global	945.50	1912.50	49.44%	1544.00	1912.50	80.73%

Área: lavandería maquinaria y equipo

Tipo de norma	Resultados de la evaluación inicial			Compromisos programáticos		
	Puntuación obtenida	Puntuación máxima	Porcentaje de cumplimiento	Puntuación por obtener	Puntuación máxima	Porcentaje de cumplimiento
Seguridad	506.50	1567.50	32.31%	1218.50	1567.50	77.74%
Salud	18.00	350.00	5.14%	126.00	350.00	36.00%
Organización	557.00	865.00	64.39%	832.50	865.00	96.24%
Calificación Global	1081.50	2782.50	38.87 %	2177.00	2782.50	78.24 %

Área: restaurant-cocina

Tipo de	Resultados de la evaluación inicial	Compromisos programáticos
---------	-------------------------------------	---------------------------

norma	Puntuación obtenida	Puntuación máxima	Porcentaje de cumplimiento	Puntuación por obtener	Puntuación máxima	Porcentaje de cumplimiento
Seguridad	588.50	1410.00	41.74%	1086.50	1410.00	77.06%
Salud	41.50	255.00	16.27%	229.00	255.00	89.80%
Organización	412.50	612.50	67.35%	612.50	612.50	100.00%
Calificación Global	1042.50	2277.50	45.77 %	1928.00	2277.50	84.65 %

QUINTO. “El Centro de trabajo” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. Actualizar el diagnóstico integral o por área de trabajo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de “El Centro de trabajo”, en los apartados siguientes:
 - a) Evaluación de la administración de la seguridad y salud en el trabajo;
 - b) Evaluación del cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, y
 - c) Evaluación de los accidentes y enfermedades de trabajo y sus consecuencias.
- II. Actualizar anualmente su Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado con base en el diagnóstico integral o por área de trabajo de las condiciones de seguridad y salud de “El Centro de trabajo”;
- III. Integrar y mantener en funcionamiento la comisión o comisiones de seguridad e higiene de “El Centro de trabajo”, así como otorgarles facilidades para su operación;
- IV. Adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo pertinentes, a fin de prevenir accidentes en el uso de maquinaria, equipo, instrumentos y materiales; así como instalar y mantener permanentemente en condiciones de funcionamiento, los dispositivos para los casos de emergencia y actividades peligrosas que salvaguarden la vida y salud de los trabajadores;
- V. Dar seguimiento a los avances en el funcionamiento de su Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo; el cumplimiento de la normatividad en la materia, y el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- VI. Obtener la autorización provisional o de continuidad de funcionamiento de los recipientes sujetos a presión o calderas instalados en “El Centro de trabajo”, en su caso;

- VII. Elaborar o actualizar los documentos o estudios que establezca la normatividad y apliquen a “El Centro de trabajo”;
- VIII. Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal, con base en los riesgos a que están expuestos;
- IX. Informar a los trabajadores respecto de los riesgos relacionados con la actividad laboral específica que desarrollen, y capacitarlos y adiestrarlos para su prevención y la atención de emergencias, y
- X. Destinar los recursos necesarios para la instauración del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, y el cumplimiento de la normatividad en la materia.

SEXTO. El “Representante de los trabajadores” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. Participar en el seguimiento a los avances en el funcionamiento de su Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo; el cumplimiento de la normatividad en la materia, y el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el seno de la comisión o comisiones de seguridad e higiene de “El Centro de trabajo”;
- II. Promover entre los trabajadores la observancia de las medidas preventivas de seguridad y salud establecidas en la normatividad de la materia y el Reglamento Interior de “El Centro de trabajo”, para la prevención de riesgos laborales;
- III. Dar aviso a “El Centro de trabajo” y/o a la comisión de seguridad e higiene, sobre las condiciones o actos inseguros que adviertan los trabajadores y de los accidentes de trabajo que ocurran, así como colaborar en la investigación de los mismos;
- IV. Impulsar la participación de los trabajadores en los cursos de capacitación y adiestramiento que, en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias, sean impartidos por “El Centro de trabajo”, y
- V. Promover entre los trabajadores la utilización del equipo de protección personal que proporcione “El Centro de trabajo” y cumplir con las demás medidas de control establecidas por éste para prevenir riesgos laborales.

SÉPTIMO. “El Centro de trabajo” permitirá la práctica de la evaluación inicial prevista por los Lineamientos Generales de Operación del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión

Social, dentro de los 180 días naturales siguientes a la fecha de autorización de su Compromiso Voluntario, a efecto de validar:

- I. La normatividad en seguridad y salud en el trabajo que aplica de manera general y para cada área de “El Centro de trabajo”, la cual se constituirá como línea base para el proceso de evaluación integral;
- II. La distribución de las áreas de “El Centro de trabajo” para la aplicación de la “Guía para la Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo”, y
- III. Los elementos del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo que deberán tener en cuenta para su instauración, seguimiento y mantenimiento, mismos que se constituirán como línea base para el proceso de evaluación integral.

OCTAVO. “El Centro de trabajo” permitirá la práctica de evaluaciones integrales prevista por los Lineamientos Generales de Operación del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a partir de la evaluación inicial, a petición de “El Centro de trabajo” o dentro del año siguiente a la fecha del levantamiento de la minuta que corresponda a la evaluación inicial o a la evaluación integral inmediata anterior, con el propósito de evaluar:

- I. El funcionamiento de su Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo;
- II. El cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo;
- III. El avance en su Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, y
- IV. La prevención de los accidentes de trabajo y sus consecuencias.

NOVENO. “El Centro de trabajo” se compromete enviar a la Delegación Federal del Trabajo en (el) **Estado de Chiapas** en el mes de marzo de cada año, copia de la última Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad de la empresa principal, de las empresas solidarias y de las empresas contratistas que participan en el presente Compromiso Voluntario, que hayan presentado al Instituto Mexicano del Seguro Social.

De conformidad con el contenido y alcance del presente Compromiso Voluntario, “El Centro de trabajo” y el “Representante de los trabajadores” suscriben este instrumento a los **26 días del mes de Septiembre de 2012.**

POR "LA EMPRESA PRINCIPAL"



LIC. GEMA DIAZ LOPEZ
GERENTE GENERAL

POR EL "REPRESENTANTE DE LOS
TRABAJADORES"



ALMA DELFINA MORALES
COORDINADORA DE VENTAS

Anexo B Formato de Registro de Simulacros

Ficha de registro de los simulacros



Nombre de los encargados de coordinar los simulacros:

Fecha de la ejecución:

Hora de la ejecución:

Alcance del simulacro (integral o por áreas del centro de trabajo, con o sin previo aviso, personal involucrado, entre otros):

Tipo de escenario de emergencia crítica que se empleara (tomando en cuenta principalmente el tipo y cantidad de materiales inflamables o explosivos):

Secuencia de acciones a realizar durante el simulacro:

En su caso, la participación de los cuerpos especializados de la localidad para la atención a la emergencia, de existir éstos, y si así lo prevé el tipo de escenario de emergencia planeado.

Anexo C Minuta de Evaluación Inicial



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN CHIAPAS

No. DE FOLIO: 127/CHIS/011/2012

No. DE REGISTRO EN PASST: 040409801

ASUNTO: MINUTA DE EVALUACIÓN INICIAL

No. 1 de 8

DATOS DE LA VISITA

Lugar	Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas
Horario de inicio	10:00 A.M.
Fecha de inicio	13 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

DATOS DE LA EMPRESA PRINCIPAL

Razón Social	HOTELES VALLE DEL GRIJALVA, S.A. DE C.V. "HOTEL HILTON GARDEN INN"
Domicilio	Boulevard Belisario Domínguez Numero 1641, C.P. 29000, Colonia Centro, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.
Teléfonos	01 961 6171800
Fax	01 961 6171801
Correo electrónico	agustin.genares@hilton.com
Registro Federal de Contribuyentes	HVG080825MF6
Registro Patronal ante el IMSS	A6843547105
División	Servicios para empresas, personas y el hogar
Grupo	Servicios de alojamiento temporal
Actividad	Servicios de alojamiento temporal
Fracción	860
Clase de riesgo	II
No. de trabajadores	84

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN CHIAPAS

No. DE FOLIO: 127/CHIS/011/2012

No. DE REGISTRO EN PASST: 040409801

ASUNTO: MINUTA DE EVALUACIÓN INICIAL

No. 2 de 8

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Razón Social	HOTELES VALLE DEL GRIJALVA, S.A. DE C.V. "HOTEL HILTON GARDEN INN"
Domicilio	Boulevard Belisario Domínguez Numero 1641, C.P. 29000, Colonia Centro, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.
Teléfonos	01 961 6171800
Fax	01 961 6171801
Correo electrónico	agustin.genares@hilton.com
Registro Federal de Contribuyentes	HVG080825MF6
Registro Patronal ante el IMSS	A6843547105
División	Servicios para empresas, personas y el hogar
Grupo	Servicios de alojamiento temporal
Actividad	Servicios de alojamiento temporal
Fracción	860
Clase de riesgo	II
No. de trabajadores	84

PARTICIPANTES

Asesor de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Nombre **ING. CARLOS MEDINA OLAZO**



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN CHIAPAS
 No. DE FOLIO: 127/CHIS/011/2012
 No. DE REGISTRO EN PASST: 040409801
 ASUNTO: MINUTA DE EVALUACIÓN INICIAL
 No. 3 de 8

No. de credencial	10265
Fecha de expedición	31 DE DICIEMBRE DE 2011
Período de vigencia	2012
Adscripción	DELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Inspector Federal del Trabajo:

Nombre	ING. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ.
No. de credencial	284- CHIS
Fecha de expedición	31/ENERO /2012
Período de vigencia	01/FEBRERO/2012 AL 31/DICIEMBRE 2012
Adscripción	DELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

Representante legal de la empresa:

Nombre	C.P. JAVIER HUMBERTO GODOY SANCHEZ
Puesto	DIRECTOR DE FINANZAS
No. de escritura pública	20,889 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2012 ANTE EL LIC. JAVIER ESPINOSA MANDUJANO, NOTARIO 50 DE CHIAPAS.
Documento de identificación	CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA
No. de folio	0125077265811



DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN CHIAPAS

No. DE FOLIO: 127/CHIS/011/2012

No. DE REGISTRO EN PASST: 040409801

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ASUNTO: MINUTA DE EVALUACIÓN INICIAL

No. 4 de 8

Organismo que la expide **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Representante de los Trabajadores:

Nombre	C. CARIN POOL GARCIA
Cargo	REPRESENTANTE COMUN PARA ESTA VISITA
Puesto	AMA DE LLAVES EJECUTIVA
Documento de identificación	CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA
No. de folio	1641013564681
Organismo que la expide	INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Representante de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Nombre	LIC. AGUSTIN GENARES GARCIA
Puesto	SUPERVISOR DE SEGURIDAD
Documento de identificación	CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA
No. de folio	0040091416454
Organismo que la expide	INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Representantes de la Comisión de Seguridad e Higiene tanto patronal como de los trabajadores:

1. Patronal



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN CHIAPAS
 No. DE FOLIO: 127/CHIS/011/2012
 No. DE REGISTRO EN PASST: 040409801
 ASUNTO: MINUTA DE EVALUACIÓN INICIAL
 No. 5 de 8

Nombre	LIC. LUIS ALBERTO AQUIAHUATL RAMOS
Puesto	VOCAL
Documento de identificación	CREDENCIAL CON FOTOGRAFIA
No. de folio	1685115245717
Organismo que la expide	INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. Trabajadores

Nombre	ING. DAVID GILBERTO VELASCO SANCHEZ
Puesto	VOCAL
Documento de identificación	CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA
No. de folio	1749012255533
Organismo que la expide	INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROCESO DE EVALUACIÓN

El Inspector Federal del Trabajo, en compañía de los antes citados, procede de acuerdo con su responsabilidad, a validar:

- La normatividad en seguridad y salud en el trabajo que aplica de manera general y para cada área del centro de trabajo, la cual se constituirá, como línea base para el proceso de evaluación integral, mediante el Asistente para la Identificación de las Normas Oficiales Mexicanas en Seguridad y Salud en el Trabajo, ASINOM.

Para tal fin, se anexa el documento denominado "Respuestas proporcionadas por el centro de trabajo a las preguntas formuladas por el Asistente para identificar las Normas Oficiales Mexicanas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables", por cada una de las áreas en que fue dividido el centro de trabajo, que se obtiene de la pantalla **Normas Oficiales Mexicanas de Seguridad y Salud en el Trabajo**



DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN CHIAPAS

No. DE FOLIO: 127/CHIS/011/2012

No. DE REGISTRO EN PASST: 040409801

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ASUNTO: MINUTA DE EVALUACIÓN INICIAL

No. 6 de 8

aplicables al centro de trabajo, del apartado Preguntas y Respuestas del Asistente para Identificar las NOM's.

- La distribución de las áreas del centro de trabajo para la aplicación de la "Guía para la Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo".

OBSERVACIONES:

INCORPORAR AL PROGRAMA DE SEGURIDAD E HIGIENE Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

- PROPORCIONAR ESCALERAS DE ACUERDO A LA ALTURA Y TIPO DE ACTIVIDAD A DESARROLLAR Y CAPACITAR AL PERSONAL QUE HACE USO DE ELLAS PARA EVITAR CAIDAS.
- DELIMITAR LAS DISTANCIAS DE SEGURIDAD EN EL AREA DE SUBESTACION.
- VERIFICAR QUE EL AREA DE SUBESTACION CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA NOM-029-STPS-2011.
- PROPORCIONAR EQUIPO DE PROTECCION FALTANTE A LOS TRABAJADORES DEL AREA DE COCINA (GUANTES PARA EVITAR CORTADURAS Y GUANTES PARA EVITAR QUEMADURAS).
- SEÑALIZAR EL EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL REQUERIDO EN EL AREA DE CAMARAS FRIAS.
- COLOCAR EXTINTORES TIPO "K" EN EL AREA DE COCINA DE RESTAURANTE.
- SEÑALIZAR TODOS LOS RECIPIENTES O CONTENEDORES QUE ALMACENAN SUSTANCIAS QUIMICAS USADOS EN EL AREA DE LAVANDERIA Y LOS QUE SE UTILICEN EN TODAS LAS AREAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-018-STPS-.
- IDENTIFICAR Y CONTAR CON LAS HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD EN EL AREA DE FILTROS DE ALBERCA A FIN DE INFORMAR DE LOS RIESGOS A LOS QUE SE EXPONEN LOS TRABAJADORES QUE LAS MANIPULAN.
- COLOCAR SEÑALAMIENTOS QUE INDIQUEN EL USO DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL EN EL AREA DE FILTROS DE ALBERCA.
- APLICAR LA TECNICA DEL "SEGUNDO HOMBRE" CADA VEZ QUE SE INGRESE A UN ESPACIO CONFINADO(CUARTO DE FILTROS Y CUARTO DE MAQUINAS)
- EL EXTINTOR QUE SE ENCUENTRA EN EL AREA DE BARRA DE ALBERCA, SE DEBE COLOCAR A UNA ALTURA NO MAYOR A 1.5 METROS MEDIDOS DESDE EL PISO A LA PARTE MAS ALTA DEL EXTINTOR.
- ELIMINAR LAS ESCALERAS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETAS EN EL AREA DE AZOTEA.
- COMPLEMENTAR LA INSTALACION DE LA PUERTA A LOS TABLEROS ELECTRICOS QUE EN ENCUENTRA EN LA AZOTEA.
- CONTINUAR CON EL TRABAJO DE INVOLUCRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES EN EL PROGRAMA DE AUTOGESTION.



DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN CHIAPAS
 No. DE FOLIO: 127/CHIS/011/2012
 No. DE REGISTRO EN PASST: 040409801
 ASUNTO: MINUTA DE EVALUACIÓN INICIAL
 No. 7 de 8

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Cumple

No cumple

El Asesor de Seguridad y Salud en el Trabajo, en compañía de los antes citados, procede de acuerdo con su responsabilidad, a validar:

- Los elementos del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo que deberán tener en cuenta para su instauración, seguimiento y mantenimiento, mismos que se constituirán como línea base para el proceso de evaluación integral
- El sistema de información sobre accidentes y enfermedades de trabajo con que deberá contar el centro de trabajo para conocer los resultados con motivo de la instauración de su Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo

➤ **OBSERVACIONES:**

EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SE OBSERVA QUE EXISTE UNA BUENA APLICACIÓN DE SUS CRITERIOS EN CUANTO A SUS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS EN LA MATERIA. SE RECOMIENDA SEGUIR CON EL CUMPLIMIENTO EN CUANTO A SUS COMPROMISOS ACENTADOS EN SU PROGRAMA.

Cumple

No cumple

Se da por concluida la visita:

Lugar: **Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas**
 Horario de termino: **15:00 HORAS**
 Fecha de termino: **13 DE NOVIEMBRE DEL 2012.**



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN
CHIAPAS

No. DE FOLIO: 127/CHIS/011/2012

No. DE REGISTRO EN
PASST: 040409801

ASUNTO: MINUTA DE EVALUACIÓN INICIAL

No. 8 de 8

POR EL CENTRO DE TRABAJO
C.P. JAVIER SANCHEZ HUBERTO GODOY
Javier Godoy
C. CARIN POOL GARCIA
Carin Pool Garcia

REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE TRABAJO REPRESENTANTE COMUN DEL
CENTRO DE TRABAJO

LIC. AGUSTIN GENARES GARCIA
Agustin Genares Garcia

REPRESENTANTE DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

LIC. LUIS ALBERTO AQUIAHUATL
RAMOS
Luis Alberto Aquiahuatl Ramos

ING. DAVID GILBERTO VELASCO
SANCHEZ
David Gilberto Velasco Sanchez

REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD E HIGIENE POR PARTE
DEL PATRÓN

REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN
DE SEGURIDAD E HIGIENE POR
PARTE DE LOS TRABAJADORES

POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ING. CARLOS MEDINA OLAZO
ASESOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO
Carlos Medina Olazo

ING. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ
HERNÁNDEZ
INSPECTOR FEDERAL DEL TRABAJO
Julio César Domínguez Hernández



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TUXTLA GUTIÉRREZ

Departamento: GESTION TEC. Y VINC
No. de Oficio: DGTyV /1153
Fecha: 20/08/12

**ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL ALUMNO
Y AGRADECIMIENTO**

**Lic. Gema Díaz
Gerente General
Hotel Hilton Garden Inn
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
PRESENTE**

El Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez, tiene a bien presentar a sus finas atenciones al (la) alumno (a): **Ana Karen Moreno Gálvez** número de control: **08270598** carrera de: **Ingeniería industrial** quien desea desarrollar en ese organismo el proyecto de Residencias Profesionales denominado **Implementacion de un sistema de seguridad y salud en el trabajo "PASST" de la STPS aplicado al Hotel Hilton Garden Inn de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.** cubriendo un total de 640 horas, en un período de cuatro a seis meses, en el periodo Agosto-Diciembre 2012.

Es importante hacer de su conocimiento que todos los alumnos que se encuentran inscritos en esta institución cuentan con un seguro contra accidentes personales con la empresa **MetLife**, Según póliza **No. AE1489**, e inscripción en el IMSS.

Así mismo, hacemos patente nuestro sincero agradecimiento por su buena disposición y colaboración para que nuestros alumnos, aún estando en proceso de formación, desarrollen un proyecto de trabajo profesional, donde puedan aplicar el conocimiento y el trabajo en el campo de acción en el que se desenvolverán como futuros profesionistas.

Al vernos favorecidos con su participación en nuestro objetivo, sólo nos resta manifestarle la seguridad de nuestra más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**ING. RODRIGO FERRER GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN**


**SECRETARIA DE EDUCACION
PUBLICA**
Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez
Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación

C.c.p. Archivo
C.c.p. Alumno


Hoteles Valle del Grifón, S.A. de C.V.
HVG 080825 MF6

ITTG-AC-PO-007-03

Carretera Panamericana Km. 1080, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C. P. 29050, apartado Postal 599
Teléfonos: (961) 615-0380, 615-0461 Fax: (961) 615-1687
www.ittuxtlagutierrez.edu.mx

Rev.1



Tuxtla Gutierrez, Chiapas a 14 de Diciembre de 2012

ASUNTO: Carta de Termino

ING. RODRIGO FERRER GONZALEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION TECNOLOGICA Y VINCULACION.
INSTITUTO TECNOLOGICO DE TUXTLA GUTIERREZ

Por la presente se hace constar que la alumna **ANA KAREN MORENO GALVEZ** con numero de control **08270598** de la carrera en Ingeniería Industrial, **ha finalizado satisfactoriamente** su periodo de residencia profesional con fecha de inicio el día 15 de Agosto de 2012 y fecha de termino 14 de Diciembre de 2012, haciendo un total de 640 horas en el departamento de Seguridad.

Sin mas por el momento le envio un cordial saludo.

Atentamente.



Luis Aquihuatl

Supervisor de Capacitacion.



**Hilton
Garden Inn**
Tuxtla Gutiérrez
Hoteles Valle del Orizaba, S.A. de C.V.
HVG 080825 MF6